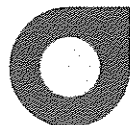


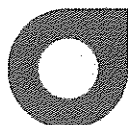
LIBRES
PARA
ELEGIR

Observatorio
de elecciones
y derechos
políticos
en prisión

documenta

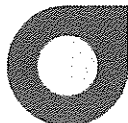


**OBSERVATORIO ELECTORAL DE LOS DERECHOS POLÍTICOS Y DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN DE LAS PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA
INFORME FINAL**



INDICE

Introducción	5
Libres para elegir: observatorio de elecciones y derechos políticos en prisión. Informe de actividades	6
Actividades realizadas de abril a julio de 2021	8
Diseño de instrumentos de recolección de datos	8
Recolección de datos	9
Solicitudes de información	10
Observación electoral	13
Campaña de difusión	15
Realización de webinaros	15
Conferencias de prensa	16
Materiales y actividades de información y difusión	17
Difusión en medios de comunicación	19
Status de las actividades realizadas	22
Diseño de sitio web	22
Impacto del proyecto	24
 Hallazgos del observatorio libres para elegir	25
Introducción	25
Antecedentes	26
Características del modelo de operación del voto de personas en prisión preventiva para el proceso electoral 2020-2021	28
Experiencias internacionales sobre el voto en prisión	31
Derecho a la información en contextos de encierro	33
Contexto de la población penitenciaria en México	35
Contexto centros penitenciarios federales	37
Contexto centros penitenciarios estatales	39
La conformación de la lista nominal de electores de personas en prisión preventiva	40
Implementación del modelo electoral para personas privadas de la libertad	40
Remisión de SIILNEPP de las JLE a la DERFE	41
Segunda verificación registral	42
Notificación sobre la improcedencia de registros	42
Conformación de LNEPPP definitiva	43
La jornada de voto anticipado	44
Género de las personas participantes en la prueba piloto	45
Distribución del voto por región y centro penitenciario	45
Participación electoral y abstenciones en centros penitenciarios	46
El derecho de acceso a la información de las personas en prisión preventiva que participaron en el proceso.	47
El escrutinio y computo de los votos emitidos en los cinco centros penitenciarios	51
La visión del personal de las juntas locales ejecutivas (JLE) del INE (análisis FODA)	53
La visión de familiares de personas privadas de la libertad y personas liberadas	56
Conclusiones y recomendaciones	57
Bibliografía	61



1. INTRODUCCIÓN

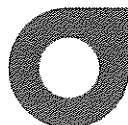
“Libres para Elegir” surge en el contexto de un hecho sin precedentes en México, la sentencia SUP-JDC-352 y 353 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante la cual se restituyó el derecho político al voto a personas privadas de la libertad sin sentencia. Con lo que se abonó en las obligaciones del Estado de garantizar los derechos humanos de las personas privadas de la libertad. Ello representa además del reconocimiento a la presunción de inocencia y la garantía de los derechos políticos, el cumplimiento del Estado mexicano a sus obligaciones en materia de reinserción social. Lo que se afirma es que la restitución del derecho al voto puede tener implicaciones sumamente positivas en los procesos de reinserción social de personas en conflicto con la ley.

Asimismo, consideramos que garantizar el derecho al voto tiene implicaciones no sólo en la vida democrática de las naciones, sino también en las capacidades y potencialidades de su ciudadanía. En la medida en que una persona sea incluida en la toma de decisiones sobre sus representantes y quienes toman decisiones sobre políticas públicas, tendrá mejores posibilidades de que sus demandas y necesidades sean satisfechas. Además, es la base para generar condiciones de igualdad entre todas las personas que constituyen el pacto social.

Por lo tanto, incluir a personas privadas de la libertad sin sentencia implica un primer paso para la inclusión y para visibilizar sus problemáticas y necesidades específicas. Por otra parte, puede significar un ejercicio que propicie la construcción de un sentido de pertenencia e inclusión social que permita a estas personas establecer procesos de reinserción social sólidos.

Con esta visión Libres para Elegir llevó a cabo actividades de observación electoral sobre la implementación de la primera prueba piloto de voto de personas en prisión preventiva. Con el fin de poder realizar algunas recomendaciones que pudieran contribuir a que el proceso electoral de 2024 en el cual podrán participar todas las personas en prisión preventiva en el país cuente con las mejores condiciones para restituir este derecho.

El presente informe da cuenta de las actividades desarrolladas y los hallazgos encontrados por del Observatorio de elecciones y derechos políticos en prisión, Libres para Elegir en marco del Proyecto “Observatorio electoral de los derechos políticos y de acceso a la información de las personas en prisión preventiva”, apoyado por el Fondo de Apoyo a la Observación Electoral (FAOE) del Instituto Nacional Electoral (INE) y el Instituto Interamericano de Derechos Humanos a través de su Centro de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL).



Por ello, el documento cuenta con dos secciones principales: la primera está destinada a las principales actividades llevadas a cabo, así como los resultados logrados, mientras que en la segunda se encuentran los hallazgos más relevantes del proceso de observación y una serie de recomendaciones que se derivan de todos los elementos que se han señalado.

I. LIBRES PARA ELEGIR: OBSERVATORIO DE ELECCIONES Y DERECHOS POLÍTICOS EN PRISIÓN. INFORME DE ACTIVIDADES

“Libres para Elegir: Observatorio de elecciones y derechos políticos en prisión” se conformó En el contexto de la implementación de la prueba piloto de voto de personas en prisión preventiva. El propósito de este observatorio fue dar seguimiento a la implementación de la prueba piloto, la cual se entiende como una oportunidad única para poder generar recomendaciones que permitan, al organismo electoral y a las autoridades penitenciarias, generar un modelo de participación electoral para personas privadas de la libertad con la participación de organizaciones de la sociedad civil.

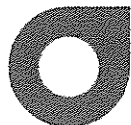
Dicho modelo permite abrir la discusión sobre formas alternativas de concebir los procesos de reinserción social, incluyendo la restitución del derecho al voto como derecho político, así como el derecho a la información como derecho humano básico.

Es así como se presentó el Proyecto “Observatorio electoral de los derechos políticos y de acceso a la información de las personas en prisión preventiva”, al el Fondo de Apoyo a la Observación Electoral (FAOE), cuyos objetivos fueron los siguientes:

Objetivo General: Fomentar la participación ciudadana y el ejercicio de los derechos políticos de las personas privadas de la libertad en prisión preventiva, a través de un observatorio electoral con enfoque diferenciado y de género que permita evaluar la prueba piloto de la jornada electoral de 2021 y apoyar el proceso en la mejora del ejercicio electoral de 2024.

Objetivos Específicos

- a. Monitorear y evaluar las fases previas, así como la jornada electoral de la prueba piloto para el voto de personas en prisión preventiva 2021.
- b. Generar recomendaciones enfocadas en mejorar la organización del proceso electoral y ampliar el ejercicio del derecho a la información de las personas privadas de la libertad en prisión preventiva.
- c. Visibilizar la importancia de mejorar y ampliar el ejercicio del derecho a la información y del derecho al voto para personas privadas de la libertad en prisión preventiva en los próximos procesos electorales.



Ahora bien, para lograr los objetivos establecidos nos planteamos la realización de las siguientes actividades:

Objetivo específico 1. Documentar, sistematizar y analizar las fases previas así como la jornada electoral de la prueba piloto para el voto de personas en prisión preventiva 2021.

Actividades:

1. Elaboración de guía de observación no participante (seguimiento y monitoreo)
2. Diseño y aplicación de entrevistas dirigidas a:
 - a) Personal de las Juntas Electorales Locales
 - b) Personas en Prisión Preventiva que ejercieron el derecho al voto
 - c) Personal de los CEFERESOS
 - d) Funcionariado de las Mesas de Escrutinio y cómputo
3. Diseño de indicadores y variables de análisis (elaboración de preguntas para las solicitudes de información que se realizarán a autoridades penitenciarias y al INE)
4. Observación de la jornada electoral

Objetivo específico 2. Generar recomendaciones enfocadas en mejorar la organización del proceso electoral y ampliar el ejercicio del derecho a la información de las personas privadas de la libertad en prisión preventiva.

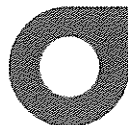
Actividades:

1. Elaboración de informe final que contenga un diagnóstico sobre las fortalezas y áreas de oportunidad de la prueba piloto.
2. Elaboración de recomendaciones para la consolidación del modelo de votación para personas en prisión preventiva en futuros procesos electorales

Objetivo específico 3. Visibilizar la importancia de mejorar y ampliar el ejercicio del derecho a la información y del derecho al voto para personas privadas de la libertad en prisión preventiva en los próximos procesos electorales.

Actividades:

1. Diseño y elaboración de materiales de difusión
2. Realización de foro para presentación de resultados



3. Construcción de un micrositio web con el objetivo de proporcionar y difundir información los hallazgos y recomendaciones surgidas de dicho proceso de observación.
4. Invitación a organizaciones de la sociedad civil, autoridades penitenciarias y autoridades electorales para el diseño y constitución de un espacio de diálogo orientado a la elaboración de propuestas conjuntas para la elaboración de un modelo satisfactorio para futuros procesos electorales, especialmente el de 2024.

Actividades realizadas de abril a julio de 2021

Una de las primeras acciones llevadas a cabo fue la ampliación del Observatorio a la participación de otras organizaciones que se han involucrado en distintos momentos del proyecto.

Las Organizaciones que conforman este observatorio ampliado son:

CEA Justicia Social A.C.

Documenta A.C. y su Centro de Atención Integral a Familiares de Personas Privadas de la Libertad (CAIFAM)

Colectiva Artículo 20 A.C.

El Centro Profesional Indígena de Asesoría y Defensa y Traducción A.C. (Cepiadet)

Artículo 19 A.C.

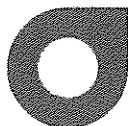
IJPP

Estas organizaciones se involucraron en las distintas acciones del Observatorio como la difusión de actividades del observatorio, así como de la implementación del modelo entre familiares, personas liberadas e inclusive con personas privadas de la libertad, la organización y diseño de webinaros, así como en la sistematización y análisis de la información recabada a través de las diversas fuentes de información.

1.1 Diseño de instrumentos de recolección de datos

Para dar cumplimiento al objetivo 1 como actividades del Observatorio, se proyectó llevar a cabo tanto una guía de observación que permitiera recabar datos e información durante la jornada de voto anticipado. Así como la realización de entrevistas a los actores clave en la implementación del Modelo, es decir, personal de las JLE, personas en prisión preventiva que ejercieron el derecho al voto y personal de los CEFERESOS.

Atendiendo a esto se diseñaron los siguientes instrumentos de recolección de datos, que pueden ser consultados en el Anexo 6 del presente informe:



1. Guía de Observación para la Jornada Electoral
2. Guía de entrevista autoridades de los centros penitenciarios participantes en la implementación del Modelo de Voto de PPP
3. Guía de entrevista autoridades electorales locales responsables de la implementación del Modelo de Voto de PPP
4. Cuestionario para personas en prisión preventiva que participaron en la prueba piloto

3.3 Recolección de datos

a. Realización de entrevistas

- **Entrevistas a autoridad electoral (personal del INE)**

Se solicitaron entrevistas con los Vocales Ejecutivos de las cinco Juntas Locales Ejecutivas (JLE) que estuvieron involucradas en la implementación del Modelo. Se recibió respuesta por parte de las JLE de Sonora, Michoacán, Morelos y Chiapas, a los cuales se les llevaron a cabo las entrevistas a través de la plataforma Zoom debido a las condiciones que impuso la pandemia.

A continuación, se muestra un cuadro con las fechas de realización de las entrevistas, así como de los participantes en cada una:

Tabla 6: Entrevistas a autoridad electoral

FECHA	PERSONA ENTREVISTADA	PERSONAS ENTREVISTADORAS
23 abril 2021	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva Sonora	Angela [REDACTED] Rogelio [REDACTED]
27 abril 2021	Arturo [REDACTED] Delegado Vocal Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral en Chiapas	María Ana [REDACTED] Valentina [REDACTED]
13 mayo 2021	David Alejandro [REDACTED] Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva Michoacán	Carlos [REDACTED]
14 mayo 2021	Mtra. Liliana [REDACTED] Vocal Ejecutivo de Morelos	Carlos [REDACTED] Valentina [REDACTED]

Estas entrevistas se diseñaron con el fin de conocer las características del Modelo desde el punto de vista de las personas responsables de su implementación. Así como de las fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas que se pudieran identificar en la JLE a fin de complementar el análisis sobre la prueba piloto. Otro componente central de



la entrevista fue la opinión de estas personas sobre algunos aspectos de la restitución del derecho al voto de las personas en prisión preventiva.

A partir de la información obtenida a través de estas entrevistas se llevó a cabo un análisis FODA que se presenta en el apartado de hallazgos de este informe.

- **Entrevistas a autoridad penitenciaria (directores de CEFERESOS) y personas en prisión preventiva participantes en la prueba piloto.**

Mediante oficio dirigido al Comisionado de Prevención y Readaptación Social de fecha 14 de mayo de 2021 se solicitó tanto la participación de integrantes del Observatorio como personas observadoras electorales. Así como como la entrada a los CEFERESOS incluidos en la prueba piloto para la realización de entrevistas al personal de estos, y a personas que hubieran participado en la prueba piloto.

Sobre esta comunicación no se recibió respuesta por parte de la autoridad, por lo que no pudieron llevarse a cabo estas entrevistas.

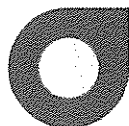
b. Solicitudes de información

Una de las fuentes más importantes de información fue la realización de solicitudes de información, a través de las plataformas de transparencia y acceso a la información de las dependencias involucradas en la implementación de la prueba piloto. Se destaca que los documentos y la información proporcionada por el INE y el Tribunal Electoral han sido los insumos más relevantes para el análisis y la elaboración de los hallazgos y recomendaciones que se presentan.

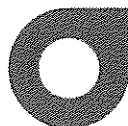
En el siguiente cuadro se exponen las solicitudes de información realizadas con las respectivas respuestas otorgadas por las dependencias.

Tabla 7: Solicitudes de información elaboradas

Institución	Fecha de solicitud	Número de solicitud	Descripción de la solicitud	Descripción de respuesta
INE	05/03/21	2 210000076221	Versión pública del convenio de colaboración celebrado entre la SSPC y el INE para la prueba piloto del voto de personas en prisión preventiva	Se envía Convenio de colaboración
INE/OADPRS	05/03/21	2 210000076121	Número de mesas de trabajo para la	INE: Negativa por reservada o confidencial.

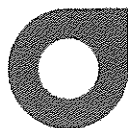


		2800050121	planeación de prueba piloto, listado con nombre, cargo e institución de las autoridades que participaron en las mesas y envío de versiones estenográficas, actas de acuerdos o minutas de las mesas.	OADPRS: Declara la celebración de dos mesas de trabajo para preparación de convenio de colaboración.
INE/OADPRS	07/03/21	2 210000076421	Listado de medios y materiales de difusión para el proceso electoral en prisión preventiva, fechas en las que se llevó a cabo la distribución, listado de acciones, ¿los materiales estaban traducidos en lenguas indígenas?, ¿los materiales consideraron a personas con discapacidad?	INE: Envía medios impresos para la difusión de información OADPRS: Declara la celebración de dos mesas de trabajo para preparación de convenio de colaboración.
		3670000010221		
INE	08/03/21	2 210000076421	Versión pública de los materiales que contienen los sobres del paquete electoral que será entregado a las personas prisión preventiva	Envío de los materiales
INE/OADPRS	05/04/21	2 210000113521	Información estadística de la base de datos temporal de personas en prisión preventiva que sirvió para la generación de formato SIILNEP	Envía información estadística OADPRS: Declara la celebración de dos mesas de trabajo para preparación de convenio de colaboración.
		3670000010321		
INE	16/04/21	2 210000132521	Versión pública del informe entregado por la DERFE a la CNV y a la CRFE con información estadística de las solicitudes de incorporación a la lista nominal de	Envía informe



			personas en prisión preventiva	
INE	26/04/21	2210000143521	Versión pública de los materiales que contienen los sobres del paquete electoral que será entregado a las personas prisión preventiva	Envío de los materiales
TEPJF	28/04/21	3 10000014021	Información sobre el número de juicios para la protección de derechos político electorales para personas en prisión preventiva	Se envía información estadística
INE	10/05/21	2210000164521	Información estadística de la LNEPP definitiva total de personas registradas	Se envía información estadística
INE	10/05/21	2 210000164421	Versión pública del informe de las modificaciones a la LNEPPP, derivada de las observaciones realizadas por partidos políticos	Información parcialmente reservada o confidencial. Se pone a disposición versión pública
INE	24/05/21	2 210000177121	Versión pública del informe sobre participación de personas en prisión preventiva realizada los días 17, 18 y 19 de mayo	Inexistencia de la información
INE	30/06/21	2 210000164421	Versión pública del informe final sobre la implementación de la prueba piloto del Voto de las Personas en Prisión Preventiva Datos estadísticos sobre la cantidad de personas que participaron en la jornada electoral de personas en prisión preventiva desglosada por CEFERESO	Envía informe con datos estadísticos

Fuente: Elaboración con base en información propia



c. Observación Electoral

Con el fin de poder llevar a cabo las acciones referentes a la observación electoral se llevó a cabo el procedimiento estipulado en el Acuerdo INE/CG255/2020, dando cumplimiento a las siguientes fases del proceso:

1. Presentación de solicitudes de acreditación como Observadoras y Observadores Electorales
2. Realización de curso de capacitación

Una vez finalizado el proceso seis personas integrantes del Observatorio recibieron su acreditación como Observadoras y Observadores Electorales¹.

Son dos aspectos que se destacan de esta actividad, el primero, referente a los contenidos del curso de capacitación en el cual no se incluye un módulo o en su defecto información en los distintos módulos referente al Modelo de voto de personas en prisión preventiva.

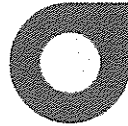
El segundo aspecto es el referente a la observación electoral durante la jornada de voto anticipado. Considerando que el Modelo no incluía lineamientos acerca de esta materia, el Observatorio llevó a cabo solicitudes tanto al INE como a la Comisión de Prevención y Readaptación Social, de incorporación de personas observadoras electorales a la jornada de voto anticipado

Con este fin, se elaboraron oficios dirigidos al presidente del Consejo General del INE, así como a las y los integrantes de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral con fecha del 21 de abril de 2021.

Al respecto se recibió respuesta del Consejero Presidente mediante el oficio núm. INE/DEOE/0954/2021 de fecha 27 de abril de 2021 en el cual se señaló lo siguiente:

OADPRS indicó que no se atenderían solicitudes de ingreso de personas adicionales a las definidas en el Modelo de Operación del Voto de las Personas en Prisión Preventiva aprobado por el Consejo General del INE, en virtud de que no cuentan con personal adicional que pueda proporcionar seguridad a personas externas.

¹ En el Anexo 1 del presente informe se presenta lista de personas acreditadas, así como copia de sus acreditaciones.



Por su parte, el Consejero Electoral José Roberto [REDACTED] Presidente de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral, respondió mediante el oficio núm. INE/CE/JRRS/040/2021 de fecha 22 de abril de 2021

Conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y Acuerdo INE/CG97/2021, por el que se aprobó el Modelo de Operación del Voto de las Personas en Prisión Preventiva para el Proceso Electoral 2020-2021, en acatamiento a la sentencia dictada en el expediente SUP-JDC-352/2018 y acumulado; el suscrito no tengo facultades o atribuciones para atender dicha petición, por que lo estoy imposibilitado jurídica y materialmente para autorizar que los integrantes del "Observatorio de elecciones y derechos políticos en prisión" puedan participar como observadores electorales.

Finalmente, la Consejera Electoral Dania Paola [REDACTED] Integrante de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral respondió mediante el oficio núm. INE/CEDPRC/16/2021 de fecha 30 de abril de 2021

En el referido modelo, no se previó la figura de observadores y observadoras electorales, toda vez que, la determinación de las instancias penitenciarias (según se nos informó por parte de las áreas técnicas que participaron en esta coordinación) fue que a los Centros Federales de Readaptación Social, en donde se ejecutaría la prueba piloto en la fase de votación anticipada, únicamente podrían ingresar la Vocalía Secretarial Local de la Junta Local Ejecutiva del INE o, en su defecto, la figura de la vocalía que el Consejero Presidente del Consejo Local defina, acompañada de la figura de la o el Auxiliar Jurídico.

En la misma fecha se envió oficio dirigido al Lic. José Ángel [REDACTED] Comisionado de Prevención y Readaptación Social con la misma solicitud, del que hasta la fecha no se ha recibido respuesta.

Por lo motivos expuestos no fue posible llevar a cabo observación electoral durante la jornada de voto anticipado.

En lo que respecta a la observación electoral de las Mesas de Escrutinio y Cómputo, se llevó a cabo en la Junta Local Ejecutiva de la Ciudad de México, por parte de una de las representantes de este Observatorio².

1.2 Campaña de Difusión

En el marco de los trabajos de Libres para Elegir, se diseñó e implementó una campaña de difusión social denominada da Libres para Elegir cuyo objetivo general se definió como: posicionar en la opinión pública la importancia de participación política de las personas privadas de la libertad y el ejercicio de observación e incidencia impulsado por organizaciones en el marco de la prueba piloto de votación 2021³.

Las actividades de difusión incluyeron la realización de foros virtuales, webinarios, conferencias de prensa, entrevistas periodísticas y publicación de columnas, diseño y difusión de materiales informativos, así como el diseño y actualización de un sitio web.

Sobre las actividades de difusión, a continuación, se describen las principales acciones:

a. Realización de webinarios

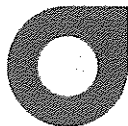
Se llevaron a cabo tres webinarios⁴ en los que participaron familiares de personas privadas de la libertad, personas liberadas, así como periodistas, cuyos objetivos fueron:

1. Conocer las percepciones que tienen personas liberadas y familiares de personas privadas de la libertad respecto al ejercicio electoral en prisión preventiva: las principales implicaciones, obstáculos y resistencias que prevén de este proceso.
2. Identificar cuáles son sus concepciones respecto al funcionamiento político, la democracia y la participación electoral de estas poblaciones.
3. Proporcionar información clave sobre el proceso electoral
4. Generar un espacio de reflexión sobre el voto como derecho político, el derecho a la información como un aspecto central para la exigibilidad del resto de los derechos humanos y la reinserción social con perspectiva de derechos humanos.
5. Generar insumos que permitan emitir recomendaciones al informe global del observatorio frente al proceso electoral de 2024.

² De esto se da cuenta en la página 14 del Informe sobre la implementación del Modelo de Operación del Voto de las Personas en Prisión Preventiva del INE obtenido a partir de la solicitud de información 210000164421

³ Consúltese el documento descriptivo de la campaña de difusión en el Anexo 2 de este informe.

⁴ Las cartas descriptivas de estos webinarios pueden consultarse en el Anexo 3 del presente informe



El primero llamado ¿Mi persona privada de la libertad tiene derecho al voto? ⁵Se llevó a cabo el 23 abril de 2021 y se transmitió en vivo a través de la plataforma Facebook Live a través de la página de Documenta y CEA Justicia Social. Su objetivo fue brindar información, tanto a familiares de personas privadas de la libertad como a población en general, sobre las características del Modelo.

En este participaron las siguientes personas:

Lucía [REDACTED] directora del Centro de Atención Integral a Familiares de Personas Privadas de la Libertad (CAIFAM) de Documenta

Andrea [REDACTED] CAIFAM

Mónica Tirado CAIFAM

Valentina [REDACTED] coordinadora de Libres para Elegir

El video fue reproducido al menos 1.9 mil veces, de acuerdo con datos de la plataforma

El segundo, llamado ¿Votar en prisión?⁶ se realizó el 30 de abril de 2021, se transmitió en vivo a través de la plataforma Facebook Live a través de la página de Documenta y CEA Justicia Social. Su objetivo fue conocer la opinión, tanto a familiares de personas privadas de la libertad como de personas liberadas sobre la implementación del modelo de voto de personas en prisión preventiva.

Angela [REDACTED] coordinadora general de CEA Justicia Social

Olga [REDACTED] familiar de persona privada de la libertad

Eunice [REDACTED] académica especialista en temas como reinserción social y derechos humanos.

Olivia [REDACTED] mujer liberada

Este video fue reproducido 677 veces de acuerdo con datos de la plataforma.

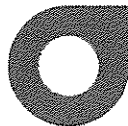
El tercer webinar se llevó a cabo el viernes 14 de mayo de 2021 y tuvo el formato de taller. Estuvo enfocado en la adquisición de conocimientos sobre el derecho a la información para el ejercicio de otros derechos humanos, en específico los derechos civiles y políticos, en concreto el derecho al voto para las personas privadas de la libertad. Participaron 29 personas, familiares de personas privadas de la libertad, personas liberadas. Se llevó a cabo a través de la plataforma Zoom y se trató de un espacio exclusivo para estas personas⁷.

b. Conferencias de prensa

⁵ <https://www.facebook.com/DocumentaAC/videos/2575541419406078>

⁶ <https://www.facebook.com/DocumentaAC/videos/487296649137581>

⁷ Consúltase carta descriptiva en el Anexo 4



En este punto se reporta la presentación del Observatorio, que se llevó a cabo el 22 de marzo de 2021, a través de la plataforma Zoom. En este espacio virtual participaron las siguientes personas:

María Sirvent

Angela Guerrero

Valentina Lloret

CE Roberto

Juan José

CE Claudia

CE Dania Paola

Octavio

Documenta A.C.

CEA Justicia Social

CEA Justicia Social A.C.

Presidente del Comisión de Capacitación y
Organización Electoral del INE

Director General de Instituciones Abiertas,
Prevención y Readaptación Social

Integrante de la Comisión de Capacitación y
Organización Electoral INE

Integrante de la Comisión de Capacitación y
Organización Electoral INE

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones
Unidas para los Derechos Humanos

En este evento se dieron a conocer los objetivos y las actividades previstas por el Observatorio. Por su parte las consejeras y el consejero electoral dieron cuenta del trabajo llevado a cabo por el INE para la implementación del Modelo. Por su parte el representante de Prevención y Readaptación Social dio a conocer las acciones de la autoridad penitenciaria. Por último, el Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos, se posicionó sobre la importancia de la garantía de los derechos políticos de información de las personas privadas de la libertad.

En este foro estuvieron presentes como parte del auditorio periodistas de diversos medios de comunicación.

Así mismo se llevó a cabo una conferencia de prensa a través de medios virtuales en donde se dieron a conocer los principales hallazgos del observatorio sobre la etapa previa y la jornada de voto anticipado.⁸ Este espacio se llevó a cabo el 24 de mayo de 2021 y contó con la participación de diversos integrantes del Observatorio.

c. Materiales y actividades de información y difusión

Se elaboraron 15 productos de difusión en diversos formatos: 2 videos, 1 carrusel con 4 postales, 5 infografías, 1 línea del tiempo, 6 postales.

⁸ <https://www.facebook.com/DocumentaAC/videos/507269023746865/>

Se compartieron un total de 78 publicaciones en las redes sociales de las organizaciones que conformamos Libres para Elegir: Facebook, Twitter e Instagram.

En Twitter se tuvo un alcance total de 43, 113 y una interacción total de 997 (likes, compartir, comentar etc.)

En Facebook se tuvo un alcance total de 32, 662 perfiles y un total de 795 interacciones.

En Instagram, con 12 publicaciones se logró un alcance total de 4,509 y un total de 242 interacciones.

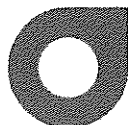
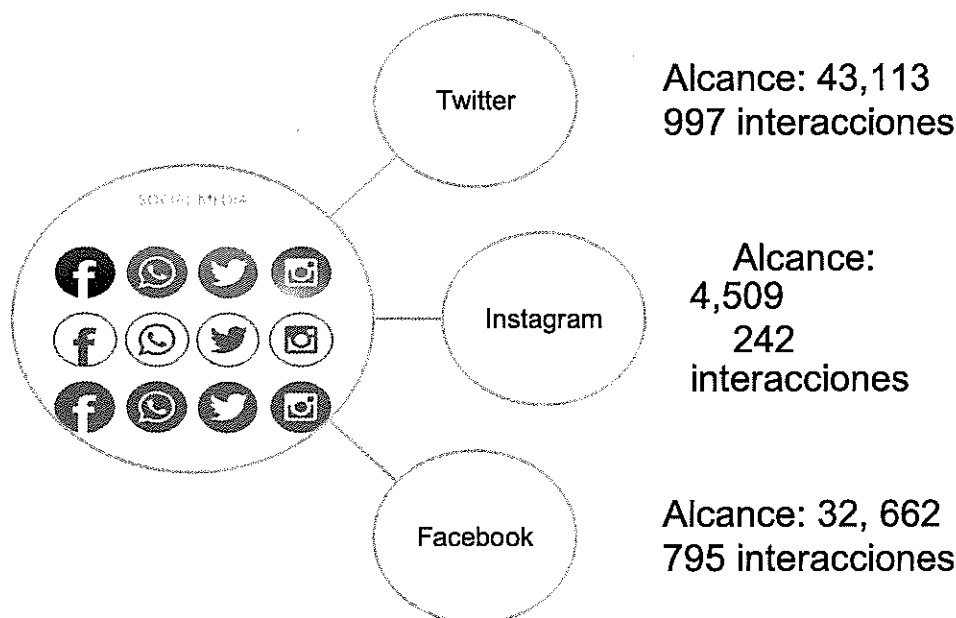
Las dos primeras etapas de la campaña se llevaron a cabo del 15 de marzo al 31 de mayo del 2021, queda pendiente la etapa de difusión de informe y recomendaciones⁹.

Todo lo anterior se sintetiza en los siguientes esquemas:

Tabla 8: Materiales de información y difusión

Tipo	Total
Vídeo	2
Carrusel con 4 postales	1
Infografías	5
Línea de tiempo	1
Postales	6

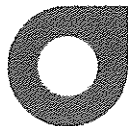
⁹ Se anexa calendario de actividades pendientes de difusión

**Esquema 1: Actividades de información y difusión****d. Difusión en medios de comunicación**

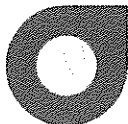
Sobre tareas de difusión se reportan también las siguientes entrevistas y elaboración de artículos que fueron publicadas en diversos medios nacionales e internacionales en el periodo que de marzo a julio de 2021. A continuación, se presenta un listado con ligas que da cuenta de la presencia del Observatorio en medios:

Marzo

- Proceso | [ONG evaluarán prueba piloto para que reos voten en los próximos comicios](#)
- La Prensa | [Participarán 2 mil 185 personas en prisión preventiva durante votaciones en 5 Ceferesos](#)
- La Jornada | [Podrían votar en próximas elecciones 2 mil 185 presos: INE](#)
- La Jornada Estado de México | [Podrían votar en próximas elecciones 2 mil 185 presos: INE](#)
- La Jornada Maya | [Podrían votar en próximas elecciones 2 mil 185 presos: INE](#)
- La Jornada | [Pueden votar 2 mil 185 reos no sentenciados](#)



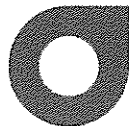
- La Jornada | ONG evaluarán programa de voto para personas en prisión preventiva
- Plaza de armas | Más de dos mil presos podrían votar
- Línea de contraste | Más de dos mil personas en prisión preventiva podrían votar en elecciones de diputaciones el 6 de junio
- Infobae | Elecciones 2021: INE permitirá a más de 2.000 personas en prisión preventiva votar para diputaciones federales
- Periódico Mirador | Más de 2 mil personas en prisión preventiva podrían votar
- La Silla Rota | Dos mil personas en prisión podrán votar en elecciones de junio:INE
- Uniradio Obregón | Personas en prisión preventiva podrían votar por diputaciones
- Uniradio Noticias | Personas en prisión preventiva podrían votar por diputaciones
- Uno más uno | INE implementará plan piloto para votación desde prisión preventiva en los comicios electorales del 6 de junio
- Proyecto Puente | Reclusos en prisión preventiva ejercerán su voto de forma secreta y anticipada: INE
- Alerta Querétaro Noticias | Más de 2 mil personas en prisión preventiva podrían votar en elecciones de diputaciones el 6 de junio
- La razón | Aplicarán programa piloto para que voten más de 2 mil personas en prisión preventiva
- SDP Noticias | Elecciones 2021: Más de 2 mil personas en prisión preventiva votarán
- Siete 24 | Más de 2 mil reos podrán votar en elecciones de diputados el 6 de junio
- Vanguardia Veracruz | Más de 2 mil personas en prisión preventiva podrán votar: INE
- News Report MX | Más de dos mil personas en prisión preventiva podrían votar en las próximas elecciones



- TV Azteca | Realizará INE voto en prisiones
- Quadratín | Votarán por diputaciones 2 mil 185 en prisión preventiva
- El queretano | Más de dos mil personas en prisión preventiva podrían votar en elecciones de diputaciones el 6 de junio
- Publimetro | Personas en prisión preventiva podrán votar el próximo 6 de junio: INE
- Mundo startups | Más de dos mil personas en prisión preventiva podrían votar en elecciones de diputaciones el 6 de junio
- Noticias por el mundo | Participarán 2 mil 185 personas en prisión preventiva durante votaciones en 5 Ceferesos – Noticias policiacas, locales, nacionales
- 7 de junio | Podrán votar más de 2 mil personas en prisión preventiva
- El big data | Podrán votar más de dos mil personas en prisión preventiva: INE
- News Hidalgo | Más de dos mil personas en prisión preventiva podrían votar en elecciones de diputaciones el 6 de junio
- El norte | Saturan prisiones en plena pandemia
- Sopitas | Entrevista a María Sirvent y Ángela Guerrero sobre Observatorio: Libres para elegir
- Expreso 24/7 | Entrevista a María Sirvent sobre Observatorio: Libres para elegir
- Radio UNAM | Entrevista Sofía Talamantes sobre Observatorio: Libres para elegir
- Proyecto cinco | ONG's presentan observatorio de voto en cinco Ceferesos de México
- Radio Fórmula | Libres para elegir, observatorio de elecciones y derechos políticos en prisión

Abril

- Expansión | ¿Por qué importa el voto de personas en prisión?
- El Herald de México | Ejercen voto desde cárceles en México
- Excélsior | Mil reclusos de prisiones federales podrán votar en elecciones 2021
- Chiapas paralelo | Personas privadas de la libertad votarán este 17 mayo



- Mugs noticias | ONGS llamaron a transparentar votación piloto en centros penitenciarios
- Zeta Tijuana | ONG pide abrir observación de elecciones en prisiones federales
- Milenio | Piden participar como observadores en ejercicio electoral en prisiones

Mayo

- Primer Movimiento | La observación electoral ante la votación piloto en cárceles
- Animal Político | Las personas privadas de libertad votarán sin campañas electorales
- Herald de México | Voto en Penales: Prevén participación de cinco penales en las próximas elecciones
- El Sol de México | Votarán 949 presos en las elecciones
- El Herald de México | Olvidan partidos dar información
- Aquí Noticia | 142 mujeres privadas de la libertad ejercieron su derecho al voto en prueba piloto
- Expansión | Prueba de voto en prisión se aplicó con irregularidades: organizaciones
- El Universal | La libertad de votar desde el reclusorio
- Animal Político | ¿Por qué votarán 949 personas en prisión en esta elección?

Junio

- Líder empresarial | Votar desde prisión en México: ensayo para 2024
- El País | El proyecto piloto de voto en las cárceles mexicanas deja como ganador a Morena
- El Sol de México | Morena ganó también dentro de las cárceles

Julio

- Al calor Político | Prisión preventiva agrava hacinamiento en penales del país

e. Diseño de sitio web

Se elaboraron los contenidos y la plataforma que alberga el sitio web que contiene los principales hallazgos del observatorio hasta el momento. La dirección de este sitio es <https://libresparaelegir.mx/>.

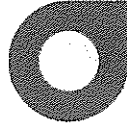


Asimismo, se llevan a cabo reuniones semanalmente con el desarrollador de la página con el fin de llevar a cabo las actualizaciones necesarias.

Status de las actividades realizadas

Tabla 13: PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE METAS

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO
Objetivo específico 1. Documentar, sistematizar y analizar las fases previas, así como la jornada electoral de la prueba piloto para el voto de personas en prisión preventiva 2021	1. Elaboración de guía de observación no participante (seguimiento y monitoreo) 2. Diseño y aplicación de entrevistas dirigidas a: a) Personal de las Juntas Electorales Locales b) Personas en Prisión Preventiva que ejercieron el derecho al voto c) Personal de los CEFERESOS 3. Diseño de indicadores y variables de análisis (elaboración de preguntas para las solicitudes de información que se realizarán a autoridades penitenciarias y al INE) 4. Observación de la jornada electoral	100 % 33 % No se tuvo acceso a personal de los CEFERESOS ni a PPP. 100 %
Objetivo específico 2. Generar recomendaciones enfocadas en mejorar la organización del proceso electoral y ampliar el ejercicio de derecho a la información de las personas privadas de la	1. Elaboración de informe final que contenga un diagnóstico sobre las fortalezas y áreas de oportunidad de la prueba piloto. 2. Elaboración de recomendaciones para la consolidación del modelo de votación para personas en prisión preventiva en futuros procesos electorales	100 % 100 %



libertad en
prisión
preventiva.

Objetivo específico

3. Visibilizar la importancia de mejorar y ampliar el ejercicio del derecho a la información y del derecho al voto para personas privadas de la libertad en prisión preventiva en los próximos procesos electorales.

1. Diseño y elaboración de 100%
materiales de difusión

2. Realización de foro para Pendiente
presentación de resultados

3. Construcción de un micro sitio 100 %
web con el objetivo de proporcionar y difundir información los hallazgos y recomendaciones surgidas de dicho proceso de observación.

Invitación a organizaciones de la Pendiente
sociedad civil, autoridades penitenciarias y autoridades electorales para el diseño y constitución de un espacio de diálogo orientado a la elaboración de propuestas conjuntas para la elaboración de un modelo satisfactorio para futuros procesos electorales, especialmente el de 2024.

Impacto del proyecto

Finalmente se menciona los aspectos en los que este observatorio ha podido impactar:

- Difusión de la prueba piloto entre población liberada, familiares de personas privadas de la libertad y población en general.
- Generación de información cuantitativa y cualitativa que busca incidir en mejorar las condiciones de vida de la población en conflicto con la ley.
- Se ha logrado establecer un vínculo con organizaciones y especialistas en temas como acceso a la justicia, reinserción social y conflicto con la ley en México y región latinoamericana que se encaminan a la ampliación de Libres para Elegir en la región, lo que derivará en un mayor impacto.
- Se ha logrado un acercamiento con las autoridades electorales (Consejeras y Consejeros Electorales) con lo que se ha logrado visibilizar algunos elementos fundamentales de las características del sistema penitenciario y de la población privada de la libertad.



2. HALLAZGOS DEL OBSERVATORIO LIBRES PARA ELEGIR

Introducción

“Libres para Elegir” surge en el contexto de un hecho sin precedentes en México, la sentencia SUP-JDC-352 y 353 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante la cual se restituyó el derecho político al voto a personas privadas de la libertad sin sentencia. Con lo que se abonó en las obligaciones del Estado de garantizar los derechos humanos de las personas privadas de la libertad.

En este sentido en la normatividad internacional encontramos referencias a ello. Por ejemplo, el Artículo 10 Fracción I del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, establece que “toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano”. Asimismo, el Artículo 14 garantiza que “toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley¹⁰”.

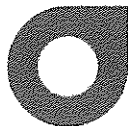
Sobre el objetivo de la pena de privación de la libertad y la forma de alcanzarlo, la Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela), en la Regla 4 señalan que el objetivo es “proteger a la sociedad contra el delito y reducir la reincidencia” y la forma de alcanzarlo sólo puede ser a partir de “educación, formación profesional y trabajo, así como otras formas de asistencia apropiadas y disponibles, incluidas las de carácter recuperativo, moral, espiritual y social y las basadas en la salud y el deporte¹¹”.

De acuerdo con estos ordenamientos, la restitución del derecho al voto de personas en prisión preventiva. Ello representa además del reconocimiento a la presunción de inocencia y la garantía de los derechos políticos, el cumplimiento del Estado mexicano a sus obligaciones en materia de reinserción social. Lo que se afirma es que la restitución del derecho al voto puede tener implicaciones sumamente positivas en los procesos de reinserción social de personas en conflicto con la ley.

Esto se explica si consideramos que en tanto que garantizar el derecho al voto tiene implicaciones no sólo en la vida democrática de las naciones, sino también en las capacidades y potencialidades de su ciudadanía. En la medida en que una persona sea incluida en la toma de decisiones sobre sus representantes y quienes toman decisiones sobre políticas públicas, tendrá mejores posibilidades de que sus demandas y

¹⁰ Organización de las Naciones Unidas(1966). Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos. Disponible en <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>.

¹¹ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Reglas Mínimas de Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos. Disponible en https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Nelson_Mandela_Rules-S-ebook.pdf.



necesidades sean satisfechas. Además, es la base para generar condiciones de igualdad entre todas las personas que constituyen el pacto social.

Por lo tanto, incluir a personas privadas de la libertad sin sentencia implica un primer paso para la inclusión y para visibilización de sus problemáticas y necesidades específicas. Por otra parte, puede significar un ejercicio que propicie la construcción de un sentido de pertenencia e inclusión social que permita a estas personas establecer procesos de reinserción social sólidos.

Con esta visión Libres para Elegir llevó a cabo actividades de observación electoral sobre la implementación de la primera prueba piloto de voto de personas en prisión preventiva. Con el fin de poder realizar algunas recomendaciones que pudieran contribuir a que el proceso electoral de 2024 en el cual podrán participar todas las personas en prisión preventiva en el país cuente con las mejores condiciones para restituir este derecho.

En las secciones siguientes se exponen tanto los antecedentes de los que partimos, la experiencia internacional en la materia, la metodología para el acceso a la información sobre el proceso electoral, los hallazgos y nuestras conclusiones y recomendaciones. Cabe destacar que el apartado referente al derecho a la información fue elaborado a partir de la experiencia y los insumos de Artículo 19 AC, a quien agradecemos su colaboración.

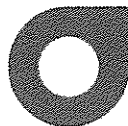
2.1 ANTECEDENTES

El primero de junio de 2018, dos personas de origen tzotzil privadas de la libertad sin haber sido sentenciadas en el Centro Estatal de Reinserción Social “El Amate” ubicado en el municipio de Cintalapa, Chiapas, solicitaron su derecho al voto en las elecciones federales y locales basados en que su inocencia no había sido desacreditada.

El 20 de febrero de 2019, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) aprobó la sentencia SUP-JDC-352 y 353, mediante la cual se determinó que las personas sin sentencia condenatoria tienen derecho a ejercer el voto con base en la presunción de inocencia.

Los argumentos que respaldan esta sentencia son tres:

- 1) el derecho a votar únicamente puede suspenderse cuando exista una sentencia condenatoria, conforme al principio de progresividad;*
- 2) el voto activo es un elemento de socialización y no existen razones suficientes para que una persona sujeta a un proceso penal privada de su libertad no pueda ejercerlo; y*



3) tutelar el derecho al voto de personas reclusas sin sentencia condenatoria constituye una medida de visibilización dirigida a un grupo vulnerable.

Como resultado de esta sentencia, el TEPJF ordenó que el Instituto Nacional Electoral (INE) implementara un programa para garantizar el derecho al voto de forma paulatina y progresiva para personas en prisión preventiva en las elecciones de 2024. Esta sentencia señala que el INE debería efectuar una primera etapa de prueba en las elecciones a celebrarse en 2021. En ella correspondería considerar una muestra representativa que incluyera las cinco circunscripciones electorales federales y algunos distritos, para lo que se estableció tomar en cuenta distintos Centros de Reinserción Social en diferentes Estados de acuerdo con criterios de género e interculturalidad.

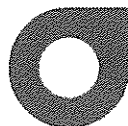
Sobre el mecanismo para la implementación del voto activo de las personas privadas de la libertad sin sentencia, es decir personas en prisión preventiva (PPP), el Tribunal Federal determinó que, en el marco de sus atribuciones, el INE contaba con toda la libertad de determinar el más idóneo. También señaló que el INE debería colaborar con aquellas autoridades que considere pertinentes, destacando a las autoridades penitenciarias.

Atendiendo a las consideraciones antes señaladas, el INE, celebró un convenio marco de colaboración con el Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social (OADPRS) (Convenio INE/DJ/127/2020). El objeto de este convenio es:

“establecer las bases generables de coordinación y colaboración entre “LAS PARTES” para que, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, de forma paulatina y progresiva implementen los mecanismos necesarios para que las personas privadas de la libertad en los CEFERESOS, en prisión preventiva, ejerzan su derecho a votar.”

Los compromisos del INE en este convenio se centran en acciones sobre la conformación de la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva (LNEPP), la producción de materiales electorales, campañas de promoción del voto, y generación de información necesaria para que el OADPRS coadyuve a que las PPP puedan ejercer su derecho al voto.

Por su parte la OADPRS se compromete entre otras cosas a proporcionar una base de datos de PPP en los CEFERESOS, permitir la difusión de campañas de promoción del voto., permitir que el personal de las Juntas Locales Ejecutivas (JLE) lleven a cabo las funciones en torno al ejercicio del voto, asegurar el libre ejercicio del voto.



En el marco de este convenio entre el INE y la autoridad penitenciaria, tomando en cuenta criterios de gobernabilidad y seguridad, así como los requerimientos del Tribunal Electoral, se estableció que los cinco centros en donde se implementaría la prueba serían los siguientes:

Tabla 1

CIRCUNSCRIPCIÓN	ENTIDAD	CENTRO PENITENCIARIO
Primera	Sonora	CEFERESO No. 11 CPS (varonil)
Segunda	Guanajuato	CEFERESO No. 12 CPS (varonil)
Tercera	Chiapas	CEFERESO No. 15 CPS (varonil e intercultural)
Cuarta	Morelos	CEFERESO No. 16 CPS (femenil)
Quinta	Michoacán	CEFERESO No. 17 CPS (varonil)

Fuente: Elaboración propia con base en Modelo de Operación del Voto de las Personas en Prisión Preventiva para el proceso electoral 2020-2021.

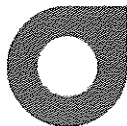
Finalmente, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), durante su sesión extraordinaria celebrada el 03 de febrero el presente año, aprobó el Modelo de Operación del Voto de las Personas en Prisión Preventiva para el proceso electoral 2020-2021 (Modelo), en el que se ahondará más adelante.

Ahora bien, en esta sección se expondrán los hallazgos más importantes de Libres para Elegir. Observatorio de elecciones y derechos políticos en prisión sobre la prueba piloto de voto de personas en prisión preventiva dividida en seis secciones, la primera corresponde a las actividades relacionadas con la conformación de la LNEPPP. La segunda se refiere al día de la jornada de voto anticipado. La tercera se refiere al derecho al acceso a la información. La cuarta se enfoca en los hallazgos sobre los resultados electorales. Finalmente se muestran los hallazgos más relevantes sobre el análisis FODA llevado a cabo a partir de la información obtenida mediante las entrevistas al personal del INE.

1. CARACTERÍSTICAS DEL MODELO DE OPERACIÓN DEL VOTO DE LAS PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021

El Modelo se compone de tres fases con actividades específicas para cada una¹².

¹² INE. (2021). Modelo de Operación del voto de las Personas en Prisión Preventiva para el proceso electoral 2020-2021.



I. Actividades previas a la Jornada Electoral

- a. Registro y conformación de la Lista Nominal de Electores de Personas en Prisión preventiva (LNEPPP)
- b. Estrategia de difusión
- c. Diseño y producción de documentación y materiales electorales
- d. Integración y envío de paquetes para las Juntas Locales Ejecutivas (JLE)
- e. Integración de mesas de Escrutinio y Cómputo y Capacitación Electoral

I. Actividades del voto anticipado

- a. Preparación de los materiales y documentación electoral para el escrutinio y cómputo
- b. Escrutinio y cómputo de votos
- c. Incorporación de resultados al PREP
- d. Cómputos distritales

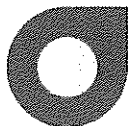
II. Programación de la prueba piloto

Seguimiento a los avances y resultados de cada una de las áreas involucradas para la elaboración de informes.

El Modelo determina que la forma más adecuada de votación es a través del voto anticipado mediante el mecanismo de votación a distancia. En este sentido, se determinó que la jornada de voto anticipado se llevaría a cabo entre el 17 y el 19 de mayo de 2021. El Modelo contempla una variación entre el número de días para la votación anticipada en cada CEFERESO dependiendo del número de personas participantes y del tiempo de que disponga cada persona para ejercer el derecho al voto.

Sobre la logística para la jornada de voto anticipado, el Modelo señala que es responsabilidad del personal de las Juntas Locales Ejecutivas (JLE) asistir a los CEFERESOS con un Sobre Paquete Electoral de Seguridad (SPES) para cada PPP inscrita en la LNEPPP. Estos sobres contienen la boleta electoral, un instructivo para la emisión del voto, así como un documento de resumen de opciones electorales.

Por su parte, el Modelo establece que las autoridades de los CEFERESOS deben proporcionar un espacio adecuado para la instalación de una mampara especial para garantizar la secrecía del voto de las PPP.



Sobre la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva (LNEPP), el Modelo especifica que, su conformación es responsabilidad de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE). Para esto se emitieron los Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores de personas que se encuentran en prisión preventiva para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, publicados el 11 de marzo de 2021 en el Diario Oficial de la Federación.

Estos lineamientos establecen los tres requisitos para la inscripción de ciudadanos en la LNEPP, que son¹³:

1. Estar inscritos en la Lista Nominal de Electores, no estar suspendidos en sus derechos político-electorales.
2. No estar compurgando una sentencia privativa de su libertad al momento de solicitar la incorporación al listado nominal; es decir, que la(el) ciudadano(a) se encuentre en prisión preventiva, y
3. Manifestar su intensión de derecho al voto por la vía postal mediante una Solicitud de Inscripción Individual a la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva (SIILNEPPP)

En estos lineamientos es posible identificar seis fases para la conformación de la LNEPP, a saber:

- i. Entrega de Base de Datos de personas en prisión preventiva en los cinco centros por parte del Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social (OADPRS) al INE.
- ii. Primera verificación registral para generar de formatos de Solicitudes de Inscripción Individual a la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva (SIILNEPPP), la cual fue realizada por parte de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE).
- iii. Remisión de SIILNEPPP de las JLE a la DERFE
- iv. Segunda verificación registral
- v. Notificación de sobre improcedencia de registros
- vi. Conformación de LNEPPP definitiva

Otro aspecto relevante sobre el Modelo es que la georreferencia del voto de las y los ciudadanos corresponde con el registro localizado en el Padrón Electoral y que el voto

¹³ INE. (2021) Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores de personas que se encuentran en prisión preventiva para el Proceso Electoral Federal 2020-2021

correspondió al distrito electoral federal de este registro. El voto de las personas en prisión preventiva fue exclusivamente para diputados locales.

Sobre las campañas de difusión sobre la prueba piloto, el Modelo dispone que el INE a través de su Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEYEC) se lleve a cabo el diseño y la distribución de carteles informativos para ser ubicados en lugares visibles al interior de los CEFERESOS.

Finalmente, el Modelo establece que las Juntas Locales Ejecutivas (JLE) de Sonora, Guanajuato, Chiapas, Michoacán y Morelos, son las instancias del INE encargadas de coordinar las actividades con las autoridades penitenciarias al interior de los CEFERESOS. Así como del resguardo de los votos y su envío para su posterior escrutinio y computo, en mesas conformadas exclusivamente para voto de PPP.

2. EXPERIENCIAS INTERNACIONALES SOBRE EL VOTO EN PRISIÓN

Para comprender la importancia que implica la sentencia del Tribunal Electoral, así como el diseño y la implementación del Modelo que se han venido describiendo resulta conveniente revisar algunos datos relevantes sobre el voto de personas privadas alrededor del mundo, considerando su fundamentación, características generales y el sentido que estos ejercicios tienen.

Es posible encontrar diversas experiencias en materia de derecho al voto de personas privadas de la libertad en el mundo. Así por ejemplo se pueden encontrar países que permiten a esta población votar sin restricción alguna, como es el caso de Canadá, Ucrania, Sudáfrica e Irán¹⁴. Por otra parte, hay experiencias que otorgan este derecho a determinados grupos de esta población, como Australia y China¹⁵. Ahora bien, en el caso de la población privada de la libertad sin sentencia se señala que "los presos en espera de juicio o de condena son a menudo "prácticamente" privados del voto, con poca oportunidad de votar en la cárcel"¹⁶.

En el caso de la región latinoamericana, Costa Rica y Panamá son los países que permiten el voto a todas las personas privadas de la libertad. Mientras que Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, República Dominicana y Venezuela tienen algunas restricciones.

¹⁴ Dhmai, Mandeep, K. (2009). La política de privación del sufragio a los presos ¿una amenaza para la democracia? Disponible en https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502009000200007

¹⁵ Ibídem

¹⁶ Ibídem



A continuación, se profundiza sobre dos de estos países, Costa Rica que no presenta restricciones y Argentina en donde el derecho voto se limita a para personas en prisión preventiva.

Costa Rica

Sobre el caso de Costa Rica el derecho al voto de las personas privadas de la libertad únicamente se restringe por “sentencia que imponga la pena de suspensión del ejercicio de derechos políticos”¹⁷. El ejercicio del voto de esta población se ha llevado a cabo desde las elecciones generales de 1998¹⁸. Las características del modelo de votación están establecidas en el “Reglamento para el ejercicio del sufragio en los centros penitenciarios”.

Dentro de las características más importantes de este modelo se encuentran las siguientes¹⁹:

- a. Se contempla la creación de distritos electorales que incluyan a las cárceles como centros de votación para que posteriormente se consideren en la instalación de casillas electorales, que se denominan juntas receptoras de votación.
- b. Estas juntas receptoras de votos están conformadas de la misma forma que el resto del país y sus integrantes no pueden ser ni funcionarios del centro penitenciario ni la población penitenciaria.
- c. Se otorga a las personas privadas de la libertad todas las facilidades de traslado para su empadronamiento, el cual es voluntario.
- d. Los partidos políticos, denominados agrupaciones políticas tienen derecho a realizar campañas electorales, solicitando permisos previos y atendiendo a las directrices de las autoridades penitenciarias.

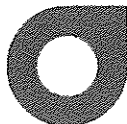
Sobre los resultados que se han obtenido en la materia, se señala que prácticamente todos los centros penales son considerados. El número de personas empadronadas se ha incrementado de 2046 personas en 1998 a 5148 en 2006. Finalmente se señala que el abstencionismo en mayor al nivel nacional²⁰.

¹⁷ Constitución de la República de Costa Rica de 1949. Artículo 91 Disponible en <https://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Costa/costarica49.html>

¹⁸ Sobrado, Luis Antonio (2006). Experiencia costarricense del voto de personas privadas de la libertad. Ponencia registrada en la VIII Conferencia de la Unión Interamericana de Organismos Electorales.

¹⁹ Ibidem

²⁰ Ibidem



Argentina

En el caso de Argentina el voto a personas privadas de la libertad está restringido a personas en prisión preventiva. Lo anterior está regulado en la Ley No. 19.945, Código Electoral Nacional, Artículo 3 Bis²¹. Este artículo señala las características principales de esta modalidad de voto que son las siguientes:

- a. Existe de un Registro de Electores Privados de la Libertad, que se conforma a partir de datos proporcionados por los jueces competentes. El registro se actualiza cada treinta días.
- b. Se instalan mesas de votación, mesas electorales, en los centros penitenciarios.
- c. La georreferencia del voto corresponde al distrito de registro

Por otra parte, el Decreto 1291/2006, reglamenta el Artículo 3 Bis, en este se especifican las siguientes características²²:

- a. Las mesas electorales se conforman por cuatro autoridades (presidente, suplente y dos fiscales). Estos cargos son ocupados por funcionarios de los centros penitenciarios. No pueden ejercer estas funciones los integrantes del padrón electoral.
- b. Para el escrutinio de los votos, las boletas se trasladan en sobres sellados por distrito electoral por el Servicio Oficial de Correos a la Cámara Nacional Electoral, en donde en un lapso máximo de 48 horas posteriores a la finalización de la jornada electoral se lleva a cabo su escrutinio.
- c. El reglamento prohíbe el traslado de internos noventa días previos a la fecha de las elecciones.
- d. Las personas privadas de libertad pueden recibir información sobre las propuestas electorales a través de medios de periódicos, plataformas de partidos políticos, revistas y libros.

La primera experiencia en Argentina de voto de personas en prisión preventiva se llevó a cabo en las elecciones nacionales de 2007. En estos comicios pudieron participar 20 mil personas en 223 mesas, ubicadas en 182 centros de detención²³.

3. DERECHO A LA INFORMACIÓN EN CONTEXTOS DE ENCIERRO

Hasta el momento se han abordado los principales elementos que componen el Modelo en México y se ha dado cuenta de la forma en que en este se busca garantizar la secrecía del voto de las PPP. Ahora bien, otro de los principios fundamentales en el ejercicio del

²¹Ley No. 19.945, Código Electoral Nacional. Disponible en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/19442/texact.htm>

²² Poder Ejecutivo Nacional. Decreto Reglamentario 1291/2006. Disponible en <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-1291-2006-120312>

²³ Passarello, Hugo y Perera, Lucas (2015). Argentina el voto y los presos. Disponible en <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/04/miscelaneas40967.pdf>



voto de la ciudadanía es el de tener la posibilidad de ejercer un voto informado. Es por esto por lo que, se considera que el derecho a la información es un elemento central en el ejercicio del derecho al voto.

El derecho humano de acceso a la información es fundamental “...para que todas las personas conozcan, ejerzan y exijan otros derechos. Este derecho sienta las bases para la rendición de cuentas e influye, consecuentemente, en la construcción de una democracia participativa.”²⁴ Aunado a ello, se encuentran las obligaciones de transparencia de los organismos públicos para garantizar el acceso a la información respecto del ejercicio de sus funciones, cuya finalidad es establecer canales de diálogo con la sociedad y promover la práctica de sus libertades.

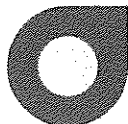
Las personas que cuentan con información accesible, clara, confiable, veraz, comprobable, suficiente y oportuna cuentan con herramientas que les permiten tomar decisiones a partir de la valoración de distintos elementos para transformar y mejorar su día a día, ya que “la información juega un papel prioritario en la seguridad personal y en la manera en la que nos asumimos como integrantes de una sociedad.”²⁵

A pesar de lo descrito, de manera histórica las políticas públicas en materia de acceso a la información y transparencia han y continúan reproduciendo patrones discriminatorios contra las personas y grupos sociales en situaciones diversas de vulnerabilidad. Lo anterior, porque condicionan su acceso a personas que saben leer y escribir, al acceso a dispositivos electrónicos, al manejo de internet y plataformas complejas, a contar con recursos económicos y de tiempo suficientes para trasladarse a las unidades de transparencia de cada organismo garante, así como al conocimiento del español y conceptos de administración pública. Todo esto podría tener como resultado negativo la afectación directa de las personas privadas de su libertad, pues no se les garantiza su derecho a la información y, por lo tanto, están limitadas para ejercer otros derechos humanos como la salud, la libertad de expresión, el derecho al voto, entre otros.

3.1 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Constitución y estándares internacionales, respecto a cómo mejorar el procedimiento para garantizar el ejercicio del DI para poder ejercer derechos electorales.

²⁴ Ruelas, Ana Cristina, Alvarado Rivera, Cinthya Cecilia, El Poder social de la transparencia en la voz de la sociedad civil. Acceso a la Justicia, Integración, Igualdad, Seguridad, Anticorrupción y Libertad, “Las brechas para el acceso a la información de grupos en situación de vulnerabilidad”, consultado el 20 de julio de 2021, disponible en: https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/Publicaciones/Documentos/PODERsocialTRANSP_20nov.pdf

²⁵ *Idem*

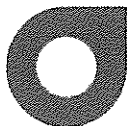


Informarse de la mejor manera posible sobre a quién y qué se elige a la hora de evaluar personas y propuestas para puestos de representación popular implica una responsabilidad ciudadana de suma importancia. Esto requiere necesariamente conocer y escuchar todas las propuestas de los y las distintas candidatas. Sin embargo, la información promovida en campañas suele ser parcial e incompleta.

Ante tal realidad, la única defensa de las y los electores es allegarse de información de calidad, veraz y oportuna, para poder analizarla, y, con base en ello, formar una opinión propia. Para que la ciudadanía emita un voto informado se requiere que los partidos políticos, sus candidatas, el gobierno, los medios de comunicación y la ciudadanía cumplan con sus responsabilidades según lo descrito a continuación:

1. Gobierno: prohibir y sancionar el uso de recursos públicos o de programas sociales para inclinar la preferencia de los votantes a favor de alguna de las partes.
2. Partidos políticos: planear y desarrollar campañas apegadas a la reglamentación, presentar claramente las propuestas y asumir compromisos concretos y comprobables.
3. Medios de comunicación: exponer todas las opciones y promover el debate.
4. Autoridades electorales: procurar que todas las opciones tengan igualdad de oportunidades para brindar información a la sociedad sobre sus propuestas y cuidar que las jornadas electorales se lleven apegadas a la legislación.
5. Ciudadanía: entender cuáles son los puestos por los que se votará, conocer las opciones que propone cada persona candidata y razonar las consecuencias del voto.

Lo anterior debería garantizarse por igual para personas privadas de la libertad como a personas no privadas de la libertad tomando en cuenta la diversidad de sus contextos. Sin embargo, esto no sucede así. Durante el desarrollo de la Prueba Piloto de voto para personas privadas de la libertad (en prisión preventiva) en las elecciones pasadas, se pudo constatar lo que ya se describió con anterioridad respecto a la falta de idoneidad al entregar la información, a la imposibilidad de comprobar y hacer accesible la misma a toda la población.



4. CONTEXTO DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA EN MÉXICO

El acatamiento a la sentencia del Tribunal Electoral requiere de la autoridad electoral tener en consideración las características específicas de la población penitenciaria. Considerando que la prueba piloto que se ha observado se llevó a cabo en centros penitenciarios federales en este apartado se desarrollan algunos aspectos que permiten mostrar las condiciones de estos.

Por otra parte, atendiendo a que la sentencia señala que para el proceso electoral de 2024 se deberá garantizar el derecho al voto a todas las PPP en el país, se requiere llamar la atención sobre las condiciones de los centros penitenciarios estatales que como se verá son condiciones diferentes a los centros federales. Por lo que se considera fundamental tomar en cuenta estas características con el fin de poder emitir recomendaciones adecuadas.

En México se encuentran 219,117 personas privadas de la libertad según el Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional de marzo 2021, publicado por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. Del total de la población penitenciaria, el **42.8%** se encuentra en proceso, es decir, que aún no cuentan con una sentencia. En las siguientes tablas se muestra el incremento en la población penitenciaria en 2020 y hasta marzo de 2021. Es importante mencionar que, en el contexto de la pandemia, organismos internacionales hicieron un llamado a disminuir la población penitenciaria a través de preliberaciones, sin embargo, los datos muestran que no se brindaron un número considerable de preliberaciones y que la población va en aumento.

Tabla 2: Población penitenciaria 2021

Mes	Fuero común	Fuero federal	Total
Enero	188114	28020	216134
Febrero	189897	28072	217969
Marzo	190917	28200	219117

Tabla 3: Población penitenciaria 2020

Mes	Fuero común	Fuero federal	Total
Enero	173192	29145	202337
Febrero	174468	28925	203393
Marzo	176522	29013	205535
Abril	178740	29150	207890
Mayo	180145	28908	209053
Junio	181712	28575	210287
Julio	183572	28427	211999



Agosto	185032	28461	213493
Septiembre	185676	28526	214202
Octubre	186247	28529	214776
Noviembre	186845	28387	215232
Diciembre	186146	28085	214231

Los datos sobre personas en prisión preventiva son los siguientes:

Población privada de la libertad según situación jurídica

Tabla 4: Población privada de la libertad según situación jurídica

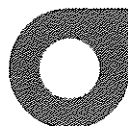
Fuero	Sin Sentencia		Con sentencia no definitiva		Con Sentencia Definitiva		No Especificado	
	H	M	H	M	H	M	H	M
Federal	969	49	0	0	2 694	104	11 851	661
Estatad	73 314	5 378	28 561	1 743	80 774	3 685	0	0
Total	79 710		30 304		87 257		12 512	

Fuente: Esquema de elaboración propia con datos del Censo Nacional de Sistemas Penitenciario Federal y Estatales 2021.

Por otro lado, es importante identificar que el aumento en la población penitenciaria también es considerable a nivel federal. A continuación, se muestra una tabla con la población y porcentaje de ocupación en los centros penitenciarios federales en donde se realizó la prueba piloto de personas privadas de la libertad en prisión preventiva.

Tabla 5: Población y ocupación en CPS de programa piloto

CENTRO PENITENCIARIO	Espacios	Población ENERO 2021	% ocupación	Población FEBRERO 2021	% ocupación	Población MARZO 2021	% ocupación
---------------------------------	-----------------	-------------------------------------	------------------------	---------------------------------------	------------------------	---------------------------------	------------------------



CEFERESO No. 11 CPS Sonora	2520	1974	78,3	1978	78,5	2008	79,7
CEFERESO No. 12 CPS Guanajuato	2520	1923	76,3	1927	76,5	1973	78,3
CEFERESO No. 15 CPS Chiapas	2520	1294	51,3	1274	50,6	1328	52,7
CEFERESO No. 16 CPS Femenil Morelos	2528	803	31,8	803	31,8	803	31,8
CEFERESO No. 17 CPS Michoacán	2520	1216	48,3	1195	47,4	1256	49,8
POBLACIÓN TOTAL	12608	7210		7177		7368	

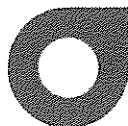
4.1 Contexto centros penitenciarios federales

Para dar cuenta del contexto de los centros penitenciarios federales se emplea el que podría considerarse el monitoreo más constante del que se tenga registro. El Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria (DNSP). El DNSP evalúa la situación de los centros penitenciarios estatales, federales y militares de todo el país, en cinco áreas²⁶: i) Aspectos que garantizan la integridad física psicológica y moral de la población privada de la libertad; ii) Aspectos que garantizan una estancia digna; iii) Condiciones de gobernabilidad; iv) Reinserción social; v) Atención a grupos de personas en situación de vulnerabilidad (CNDH, 2016 B). La calificación que la CNDH va del 0 al 10, siendo esta última el indicador de la prevalencia de buenas prácticas en un centro penitenciario.

Con los diagnósticos hasta ahora publicados, es posible reconstruir la situación de los CPS durante los primeros cinco años de funcionamiento. De acuerdo con los parámetros de evaluación establecidos por la propia CNDH, se registra una tendencia general al alza. En seis años, el conjunto de los CEFERESOS CPS mejoró su calificación en 0.86 puntos porcentuales.

Las principales deficiencias que se presentan en los CEFERESOS en el agregado de garantía de la integridad física, psicológica y moral de las personas privadas de la libertad están en la provisión de servicios de salud y en los mecanismos para la prevención y atención de incidentes violentos; cabe señalar que ambas actividades, en

²⁶ La CNDH evalúa 512 subindicadores y 263 indicadores, los cuales están agrupados en 39 temas, divididos en las cinco áreas ya mencionadas (CNDH, 2016 B, p. 14). Para ello, se vale de tres instrumentos: entrevistas con las autoridades del centro penitenciario, encuestas a internos y las observaciones y evaluaciones del visitador (CNDH, 2016 B, pp. 19-20).



última instancia, son responsabilidad del Estado²⁷. Respecto a la provisión de servicios de salud, se observa que, para el final del periodo de análisis, ninguno de los CPS había reportado deficiencias en esa área.

Respecto a las áreas «Garantizar una estancia digna» y «Condiciones de gobernabilidad», se registra que, durante el periodo de estudio, la insuficiencia de personal de seguridad y custodia es un problema que persiste entre el 83 % al 100 % de los CEFERESOS CPS evaluados anualmente²⁸. La insuficiencia de condiciones de higiene y la deficiencia en el respeto al debido proceso son desafíos cuya intensidad varía a lo largo del tiempo

Finalmente, la CNDH ha documentado graves deficiencias en la atención de las personas adultas mayores en estos centros, así como la insuficiencia o inexistencia de acciones y programas para la prevención de adicciones y de desintoxicación voluntaria. En ambos casos, los requerimientos son: atención médica focalizada, registro del número de personas en ambas categorías e instalaciones.

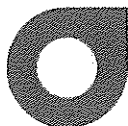
4.2 Contexto centros penitenciarios estatales

La situación en los centros penitenciarios estatales es diferente a los federales, lo cual se debe a varios factores, entre los cuales se han identificado los siguientes:

1. *Sobrepoblación*, según el Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional de marzo 2021, publicado por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, el 87.13 % de la población penitenciaria se encuentra privada de la libertad en un centro penitenciario estatal, es decir, 190,917 personas privadas de la libertad. Lo cual tiene como principal consecuencia que un alto porcentaje de los centros penitenciarios estatales se encuentren con sobrepoblación. El Cuaderno Mensual afirma que, de los 288 centros penitenciarios en México, 135 tienen sobrepoblación. Lo cual tiene como consecuencia que se violen derechos humanos, entre ellos, el derecho a una vida digna. La sobrepoblación es una constante en los centros estatales, en los cuales en una estancia construida para que vivan 4 personas, viven más de 20 en condiciones deplorables. Lo cual tiene consecuencias físicas como infecciones en la piel y en las vías respiratorias, así como impacto en la salud mental de las personas que viven en estas condiciones.

²⁷ De acuerdo con el contenido de la Solicitud de Acceso a la Información No. 0002200173809, la administración de los establecimientos bajo esquemas APP es una atribución del Estado mexicano (Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social [OADPRS], 2010).

²⁸ Para facilitar la comparación a través del tiempo, se reporta porcentaje de centros federales CPS con problemas respecto al total de centros federales CPS evaluados este año.



2. *Corrupción*, de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Personas Privadas de Libertad, el 55.4% de las personas entrevistadas manifestaron haber sido víctima de corrupción en un centro penitenciario de la Ciudad de México, casi 30% más que a nivel nacional²⁹. Se tratan de las cifras más altas en todo el país. En un contexto de encierro, ser víctima de corrupción tiene un impacto directo sobre el acceso a servicios tan básicos como la alimentación, el agua potable, o una cama. Todo cuesta en prisión. Es importante recordar que estas dinámicas de corrupción también afectan directamente a las familias, ya que son ellas quienes en la mayoría de los casos asumen los costos de su familiar privado de la libertad, ya sea para insumos de higiene personal, alimentos, medicinas, ropa y en algunos casos, incluso el costo que tiene el pase de lista.
3. *Falta de acceso a la salud*, los centros penitenciarios no suelen contar con atención médica adecuada y son pocos los que proporcionan los medicamentos que las personas en prisión con algún tipo de condición necesitan. Como se mencionó previamente, son las familias quienes suelen asumir estos gastos. Por otro lado, aunque lo establece la Ley Nacional de Ejecución Penal, los centros penitenciarios de mujeres no proporcionan atención médica especializada a las mujeres.

En estos apartados se presentó una descripción y análisis sobre las experiencias electorales para personas privadas de la libertad, se presentaron las principales características del diseño del modelo utilizado y además se realizó un acercamiento al contexto sociodemográfico y de derechos humanos en centros federales y electorales. En las siguientes secciones profundizaremos sobre los hallazgos encontrados en la implementación del modelo.

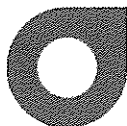
Implementación del modelo de participación electoral para personas privadas de la libertad en prisión preventiva

2.2 La conformación de la Lista Nominal de Electores de Personas en Prisión Preventiva (LNEPPP).

Como se mencionó anteriormente, se hicieron solicitudes de información,³⁰ tanto al INE como a la autoridad penitenciaria, con el fin de obtener información sobre la Base de Datos que esta última entregó al INE, así como sobre los distintos momentos del proceso de conformación de LNEPPP. Al tomar como referencia lo establecido en los Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores de personas que se encuentran en prisión preventiva para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, se identificaron los siguientes momentos de los cuales se analizó la información.

²⁹ INEGI. 2017. Encuesta Nacional sobre Población Privada de Libertad.

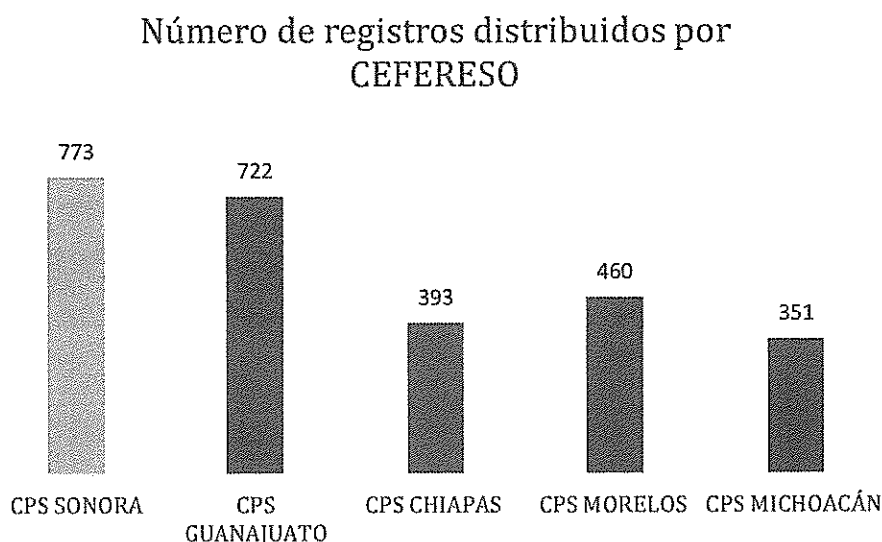
³⁰ Solicitud de información realizada a través del sistema INFOMEX-INE número 2 210000113521.



- i. Entrega de Base de Datos de personas en prisión preventiva en los cinco centros por parte del Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social (OADPRS) al INE.

La base de datos entregada por el Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social (OADPRS) a la DERFE contaba con un total de 2699 registros de cinco CEFERESOS distribuidos de la siguiente manera:

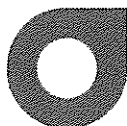
Gráfico 1. Registros distribuidos por CEFERESO



Fuente: elaboración propia con Solicitud de información UT/21/00750, recibida en el Sistema de Acceso a la Información INFOMEX-INE.

Del total de las personas en prisión preventiva se encontró la siguiente información:

- Su distribución por género es de 460 mujeres y 2 mil 239 hombres
 - Todos los estados de la república se encuentran representados con al menos una persona privada de la libertad
 - Se localizaron a cinco personas mexicano-estadounidenses
 - El 70 por ciento tiene entre 25 y 45 años
 - Un total de 17 personas manifestaron hablar alguna lengua indígena
- ii. Primera verificación registral para generar de formatos de Solicitudes de Inscripción Individual a la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva (SIILNEPPP), la cual fue realizada por parte de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE).



La DERFE verificó la información con la base de datos del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores y los resultados que se informaron son los siguientes:

- Se generaron 798 registros para generación de SIILNEPP personalizadas
- Se generaron 1,901 registros de personas no localizadas o dadas de baja
- 5 % solicitudes extra que el INE envió en caso de que hubieran personas interesadas en llevar a cabo su solicitud y que por cambios en su situación jurídica no estuvieran contempladas en la base de datos.
- Se elaboraron SIILNEPPP en náhuatl para el CPS Chiapas y para el CPS Morelos
- Se generaron 75 SIILNEPPP adicionales para el CPS Chiapas, pues se identificaron casos adicionales de PPP de reciente ingreso interesados en participar en el VPPP

Los formatos de SIILNEPPP e instructivos de llenado, fueron entregados a cada una de las personas en prisión preventiva interesadas en participar en el ejercicio de voto por personal de las Juntas Locales Ejecutivas de las cinco entidades en coordinación con autoridades de la SSPC entre el 15 y el 19 de marzo de 2021.

iii. Remisión de SIILNEPPP de las JLE a la DERFE

La DERFE recibió de 2, 225 SIILNEPPP de las cuales son descartadas 25, por lo que se remitieron 2,200 para verificación de situación registral. En el siguiente cuadro se muestran los datos proporcionados en respuesta a la solicitud de información antes mencionada.

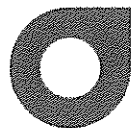
Tabla 9: Remisión de SIILNEPP de las JLE a la DERFE

CEFERESOS	SIILNEPP FORMATOS ENVIADOS	SIILNEPP RECIBIDOS	REGISTROS PARA VSR	NO CONSIDERADOS	
				POR DUPLICIDAD	NO DESEA PARTICIPAR
CPS SONORA	812	589	589	0	0
CPS	758	603	601	2	0
GUANAJUATO					
CPS CHIAPAS	488	374	354	19	1
CPS MORELOS	483	379	378	1	0
CPS	369	280	278	2	0
MICHOACÁN					
Total	2910	2225	2200	24	1

Fuente: elaboración propia con Solicitud de información UT/21/00750, recibida en el Sistema de Acceso a la Información INFOMEX-INE.

iv. Segunda verificación registral

Una vez llevada a cabo la segunda verificación registral por parte de la DERFE, se concluyó que 1 mil 242 solicitudes no fueron procedentes. Por lo que solo 958 cumplían



con los requisitos para participar en la prueba piloto de Voto de Personas Privadas de la Libertad.

Los datos más relevantes sobre esta verificación registral son los siguientes:

Tabla 10: Verificación registral

CEFERESO	BPV	Bs	BCT	PFLN	No localizados	Localizados procedentes	Localizados improcedentes	Total
CPS SONORA	40	124	5	4	142	261	13	589
CPS	24	74	3	2	132	361	5	601
GUANAJUATO								
CPS CHIAPAS	49	109	0	3	101	90	2	354
CPS	31	114	3	1	77	148	4	378
MORELOS								
CPS	31	69	2	0	77	98	1	278
MICHOACÁN								
Total	175	490	13	10	529	958	25	2200

BPV = Baja por pérdida de Vigencia

Bs = Baja por Suspensión

BCT = Baja por Cancelación de Trámite

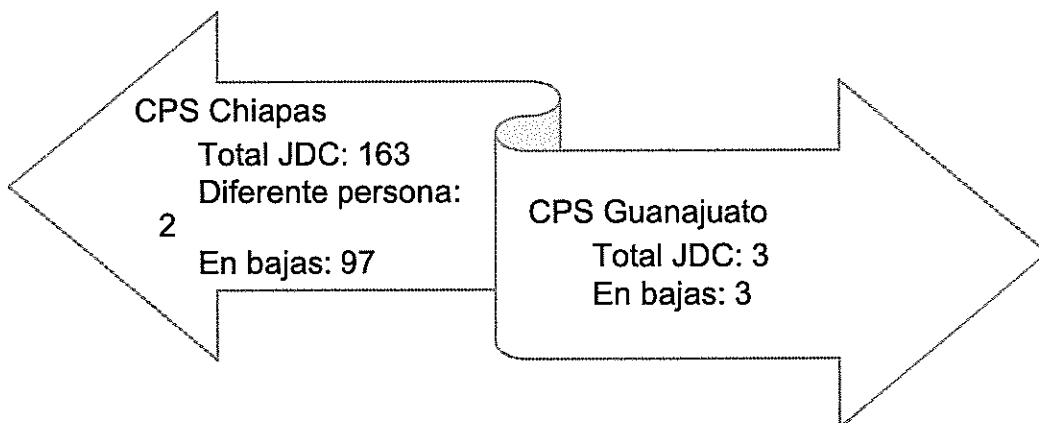
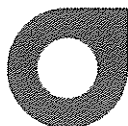
PFLN = En Padrón Electoral y Fuera de Lista Nominal

Fuente: elaboración propia con Solicitud de información UT/21/00750, recibida en el Sistema de Acceso a la Información INFOMEX-INE.

v. Notificación sobre la improcedencia de registros

La DERFE, mediante las JLE y las autoridades de los centros penitenciarios, hizo de conocimiento a las personas en prisión preventiva que su solicitud resultó improcedente. A partir de esta notificación, las personas tenían la posibilidad de presentar Demandas de Juicio de Protección de Derechos Ciudadanos, para lo cual se otorgaron los formatos y facilidades necesarias. Derivado de los anterior, se presentaron un total de 166 Juicios de Derechos Ciudadanos (JDC) que se desagregan en la siguiente tabla:

Esquema 2: Notificación de sobre improcedencia de registros



Fuente: elaboración propia con Solicitud de información UT/21/00750, recibida en el Sistema de Acceso a la Información INFOMEX-INE.

vi. Conformación de LNEPPP definitiva³¹

Una vez obtenidas las sentencias de los JDC la LNEPPP definitiva quedó conformada por 949 personas. Derivado de las Demandas de Juicio, una de las SIILNEPPP fue declarada procedente. En una última verificación de situación registral se observó que 25 registros causaron baja por suspensión de derechos políticos. La distribución de personas por CEFERESO quedó de la siguiente forma:

Esquema 3: Conformación de LNEPPP definitiva

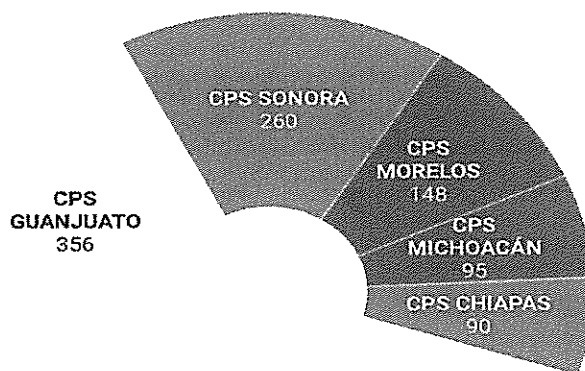
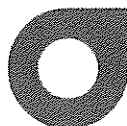


Gráfico: Elaboración propia con base en solicitud de información folio UT/21/01096 • Creado con Datawrapper

³¹ Solicitud de información realizada a través del sistema INFOMEX-INE con número de folio UT/21/01096



Los datos más relevantes sobre esta LNEPPP son los siguientes:

- Su distribución por género es de 148 mujeres y 801 hombres
- Solo 30 estados de la República Mexicana se encuentran representados.
- Campeche y Yucatán son los estados que no tuvieron representación.
- Los estados con un mayor número de personas en prisión preventiva fueron Guanajuato Durango y Sonora
- De los 300 distritos electorales a nivel nacional, 217 tendrán participación de personas en prisión preventiva
- Sólo el 34% del total de PPP contempladas en la Base de Datos entregada por el OADPRS fueron incluidos en la LNEPPP definitiva

2.3 La jornada de voto anticipado (17 al 19 de mayo de 2021)

Si bien se pretendía hacer observación electoral al interior de los centros incluidos en la prueba piloto, como ya se mencionó el Modelo no contempló este aspecto por lo que no fue posible realizarla.

No obstante lo anterior, se dio seguimiento a la jornada de voto anticipado a través del comunicado que emitió la Comisión Nacional de Derechos Humanos³², que a través de la Tercera Visitaduría realizó observación en los cinco centros, de la cual no reportó incidentes.

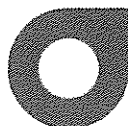
Sobre la jornada se tuvo acceso a información complementaria a través del “Informe sobre la implementación del Modelo de Operación del Voto en Prisión preventiva”³³ menciona que de los cinco CEFERSOS sólo Sonora utilizó los tres días para realizar la jornada anticipada y el resto solo un día. A continuación, presentaremos un esquema de las estimaciones que tenía la autoridad electoral respecto a la participación de las personas votantes:

Tabla 11: Jornada de voto anticipado

CPS	Participación estimada	Participación final	No participaron
<i>Sonora</i>	260	234	26
<i>Guanajuato</i>	356	343	13
<i>Chiapas</i>	91	89	2
<i>Morelos</i>	148	141	7
<i>Michoacán</i>	95	91	4

³² Comisión Nacional de Derechos Humanos (2021). Comunicado de prensa DGC/136/2021. Disponible en https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2021-05/COM_2021_136.pdf.

³³ Obtenido a través de solicitud de información número 2 210000164421

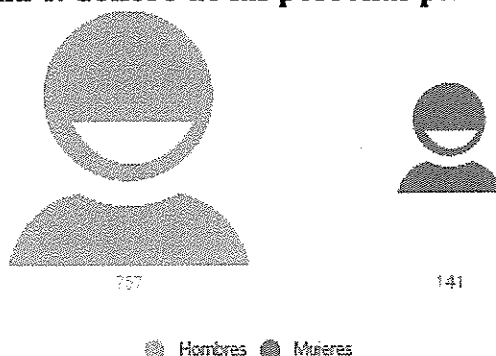
**Total****950****898****52**

Fuente: esquema elaborado con datos del *Informe sobre la implementación del Modelo de Operación del Voto en Prisión preventiva*.

Género de las personas participantes en la prueba piloto

Como lo podemos apreciar durante esta jornada electoral votaron un total de 898 personas. El porcentaje de votación es ligeramente mayor en las mujeres ya que de las estimaciones que tenía la autoridad electoral solo 7 personas no votaron. A continuación, elaboramos un pictograma en el cual visualizamos la distribución de los votantes según su género:

Esquema 4: Género de las personas participantes



Fuente: pictograma elaborado con datos del *Informe sobre la implementación del Modelo de Operación del Voto en Prisión preventiva*³⁴.

Distribución del voto por región y Centro Penitenciario

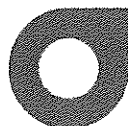
El informe nos proporciona datos con respecto a la entidad federativa de las personas participantes y el CEFERESO donde se emitió el voto. Por ello, para una mejor distribución de la información clasificamos por región a las Entidades Federativas de la siguiente manera³⁵:

- Centro: Ciudad de México, Guerrero, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla, Tlaxcala y Oaxaca.
- Centro Occidente: Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas.
- Norte: Baja California Norte, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Durango, Nuevo León, Sinaloa, Sonora y Tamaulipas.
- Sureste³⁶ Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Veracruz.

³⁴ Es importante recordar que a nivel federal el CEFERESO 16 de Morelos tiene solo población femenil.

³⁵ Para la clasificación de las regiones se retomó la establecida por INEGI.

³⁶ Según los datos de la participación electoral de las personas en prisión preventiva los Estados de Campeche y Yucatán no tuvieron personas registradas en la LNEPP.



Es importante mencionar que por la conformación de la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva (LNEPP) la región sureste solo tiene el 10% de representación con respecto a los votos emitidos. En el siguiente esquema se podrá visualizar la distribución por región:

Tabla 12: Distribución del voto por región y CEFERESO

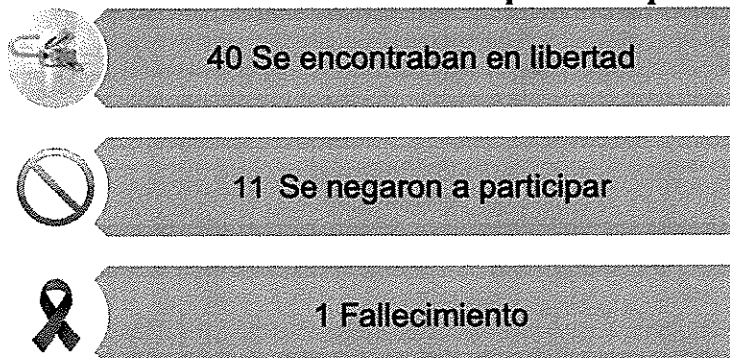
Región	CPS Sonora	CPS Guanajuato	CPS Chiapas	CPS Femenil Morelos	CPS Michoacán	Resultado regional
Centro	12	31	32	79	6	160
Centro Occidente	28	189	11	26	14	268
Norte	174	99	15	25	71	384
Sureste	20	24	31	11	0	86
Total	234	343	89	141	91	898

Fuente: esquema de elaboración propia con datos del *Informe sobre la implementación del Modelo de Operación del Voto en Prisión preventiva*³⁷.

Participación electoral y abstenciones en centros penitenciarios

Cabe señalar que participó un 94.53% de la población que se encontraba en Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva (LNEPP). Del total de personas que votaron solo el 5.47% no participaron en esta jornada. En el siguiente esquema se podrá identificar los principales motivos de abstención:

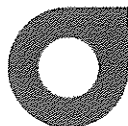
Esquema 5: Motivos de abstención de las personas participantes



Fuente: elaboración propia con datos del *Informe sobre la implementación del Modelo de Operación del Voto en Prisión preventiva*³⁸.

³⁷ Para consultar la información desagregada por Entidad Federativa y CEFERESO recomendamos consultar el siguiente link: https://public.tableau.com/views/DistribucindelvotoCEFERESO2021/VotoCEFERESO?:language=es-ES&publish=yes&:display_count=n&:origin=viz_share_link.

³⁸ La distribución de las personas que no tuvieron la oportunidad de votar se encuentra distribuidas en las siguientes Entidades Federativas: Chihuahua (13), Ciudad de México (2), Coahuila (1), Guanajuato

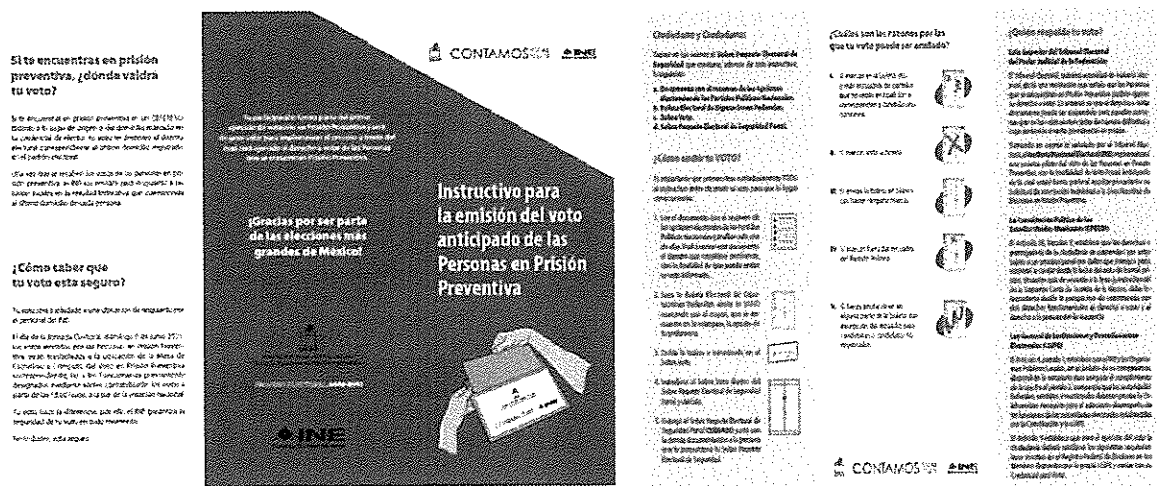


2.4 El derecho de acceso a la información de las personas en prisión preventiva que participaron en el proceso.

De acuerdo con el Modelo de Operación del Voto de las Personas en Prisión Preventiva, los materiales de información a los que las personas en prisión preventiva tuvieron acceso fueron incluidos en el Sobre Paquete Electoral de Seguridad (SPES). Estos materiales fueron dos: 1) documento con resumen de opciones electorales (plataformas político-electorales) y 2) instructivo para la emisión del voto anticipado.

El instructivo se definió en el Modelo como un documento de consulta sobre la manera en que se debía emitir el voto y la forma en que se deberá incorporar la boleta electoral a los sobres, una vez emitido su voto.

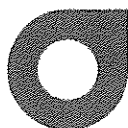
Imagen 1: Instructivo de Modelo



Fuente: Imágenes obtenidas a través de la solicitud de información número 2 21000076421

Por su parte, el documento de resumen de opciones electorales contiene la síntesis de las propuestas de los partidos políticos.

(6), Estado de México (2), Oaxaca (1), Puebla (1), Querétaro (2), Sinaloa (3), Sonora (15) y Tamaulipas (1). Finalmente, es importante resaltar que del total de personas que no votaron solo 11 se abstuvieron de participar.



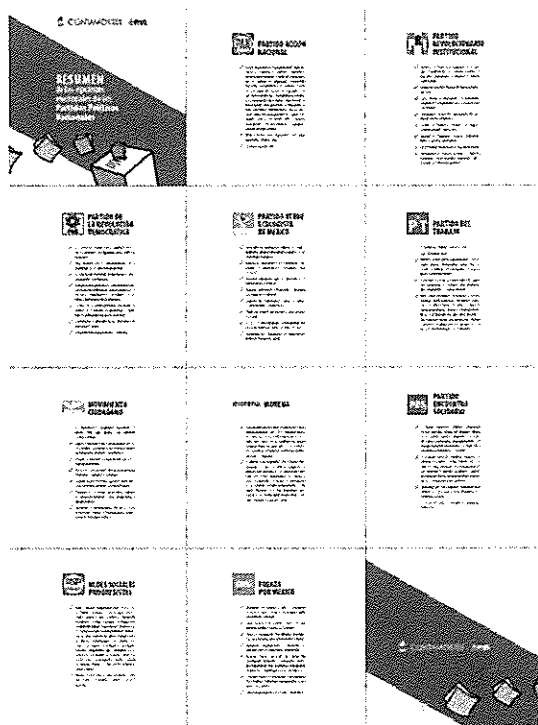
Imágenes 2 y 3: Síntesis de propuestas de partidos políticos



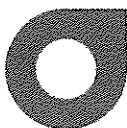
Examinando las propuestas de los partidos
examinando de los Partidos Políticos Examinando

EL VOTO ES LIBRE Y SECRETO

CONTAMOS 10001 10002



Fuente: Imágenes obtenidas a través de la solicitud de información número 2 210000076421



Sobre este documento específico se realizó un primer análisis sobre las propuestas que presentaron los partidos políticos y los principales hallazgos son los siguientes:³⁹

- Los partidos PAN, Partido Verde; Morena, partido Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México no presentaron propuestas que pudieran beneficiar directamente a la población privada de la libertad.
- En el caso del PRI, este partido hace mención a la revisión de tipos penales y sanciones.
- El PRD planteó como propuesta la procuración de justicia pronta y expedita.
- El partido Movimiento Ciudadano fue el único en llevar a cabo propuestas concretas a la población privada de la libertad. La primera, regular el trabajo penitenciario. La segunda, desaparecer la prisión preventiva violatoria de derechos humanos. Y la tercera, garantizar la independencia de jueces y la autonomía de Fiscalías y Procuradurías.

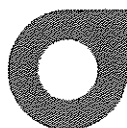
La siguiente parte del análisis se enfoca en la información como un derecho instrumental para el ejercicio de otros derechos y destaca la importancia y el desarrollo de dicho derecho durante la Prueba Piloto de voto ocurrido durante el proceso electoral de 2021.

En primer lugar, considerando que el Modelo establece el envío de boletas en formato postal y de manera anticipada a la jornada electoral destaca que la información recibida fue limitada y no consideró el aislamiento de las personas en prisión preventiva respecto a otras fuentes de información. En la fecha en que ejercieron su voto, les fue entregado un sobre a cada una de las personas registradas. El sobre contenía un documento con información general, en español y en formato escrito, sobre los partidos políticos y la boleta.

La ausencia de información adicional no garantiza el ejercicio del derecho a la información de acuerdo con estándares internacionales en la materia, impactando así que el ejercicio del derecho al voto se pueda ejercer con total conocimiento de las opciones existentes debido a lo siguiente:

- a. La información no es exhaustiva, suficiente ni idónea: no aparecen nombres de candidatas y candidatos. Tampoco existe información ni propuestas específicas por distritos y mucho menos explican el cómo los/las candidatas lograrán lo que enuncian.

³⁹ Información obtenida a través del sistema INFOMEX-INE número 2 210000076421



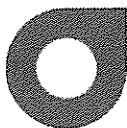
- b. La información no es clara: no es posible diferenciar qué tipo de mensaje y datos se quieren comunicar, por ejemplo, se enuncian principios de los partidos, metas a alcanzar para el país, se llama al voto de las personas, y cada partido coloca cosas distintas en su apartado.
- c. La información carece de veracidad: por ejemplo, en algunos casos se menciona que determinado partido está a favor de los derechos humanos de todas las personas. Sin embargo, si se atiende a las propuestas que han impulsado en el pasado, como la creación del arraigo, la ampliación de la prisión preventiva oficiosa o el aumento de penas, que perjudicar directamente los derechos humanos de grupos en situación de mayor vulnerabilidad y que en definitiva son de interés del grupo en cuestión.

Forma de hacer disponible información

- d. La información entregada en el sobre carece de un enfoque intercultural y tampoco considera brechas estructurales de desigualdad a los que se enfrentan grupos en situación de vulnerabilidad: al estar por escrito, deja fuera a personas que no saben leer, que tienen alguna discapacidad visual, que no hablan español.
- e. No es posible verificar la información otorgada: las personas privadas de la libertad carecen de acceso a otros medios que les faciliten información para poder comparar y verificar lo que recibieron en los sobres. Adicionalmente, sería importante que el personal del INE explique y detalle el proceso electoral a las personas que ejercerán su voto.
- f. La información no es comprensible: En algunas ocasiones se utiliza un lenguaje técnico y/o abstracto que dificulta el entendimiento de los mensajes.

Momentos en que se hizo disponible esta información

- g. La información no es oportuna: entregaron los sobres con la información en una sola ocasión y en el mismo momento en que se realizaría la votación en los CEFERESOS. Es necesario que se entregue información en varias ocasiones y con suficiente tiempo de anticipación, como al resto de la población fuera de los CEFERESOS, por lo menos a partir de que comenzaran las campañas electorales.

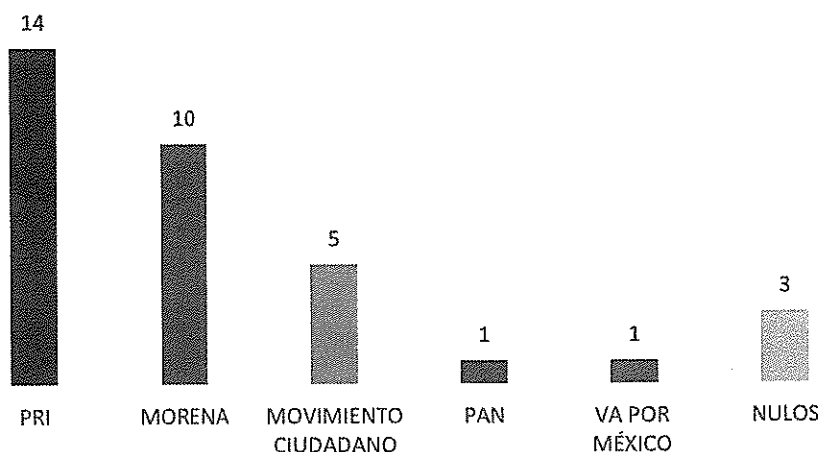


2.5 El escrutinio y cómputo de los votos emitidos en los cinco centros penitenciarios

Sobre los resultados electorales se presentan primero los referentes a la Mesa de Escrutinio y Cómputo de la Junta Local Ejecutiva de la Ciudad de México, en la cual se llevó a cabo observación electoral. La Mesa fue instalada a las 17:00 horas y el conteo inició a las 18:00 horas. En esta mesa se recibieron 34 boletas electorales correspondientes a 16 distritos electorales federales. Los resultados fueron los siguientes:

Gráfico 2

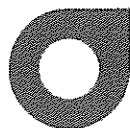
NÚMERO DE VOTOS EN JLE CIUDAD DE MÉXICO



Fuente: Observación Electoral directa por parte del Observatorio Libres para Elegir

Por otra parte, se analizaron los resultados electorales del voto de personas en prisión preventiva a través de la plataforma de Cómputos Distritales 2021 y de este análisis destacan los siguientes datos:

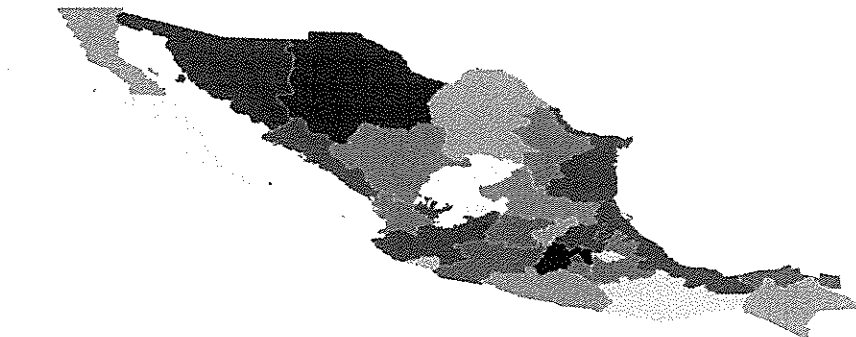
- Votaron un total de 898 personas.
- Los cinco estados con mayor número de votos son Guanajuato, Chihuahua, Estado de México, Sonora y Veracruz. En la siguiente tabla se muestran el número de personas que participaron por estado



Esquema 6: Distribución del voto por Entidad Federativa

Cómputos distritales en prisión preventiva 2021

0 149



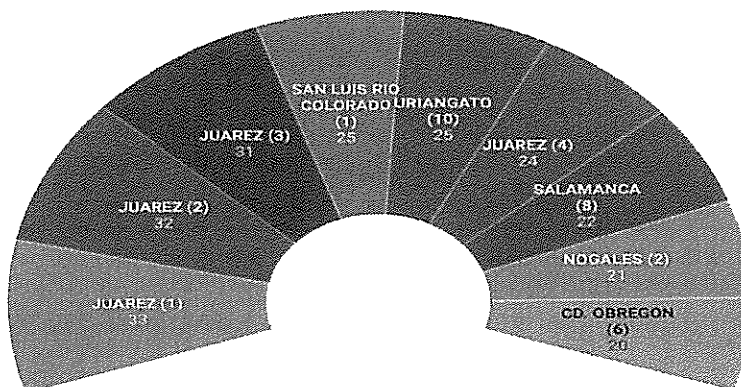
Source: data from CEA, based on data from the Electoral Institute.

Fuente: Cómputos Distritales 2021

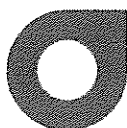
- Los distritos con el mayor número de personas que participaron son los siguientes:

Esquema 7: Distribución del voto por distrito electoral

Votos por distrito electoral 2021



Source: data from the Electoral Institute, based on data from the Electoral Institute.

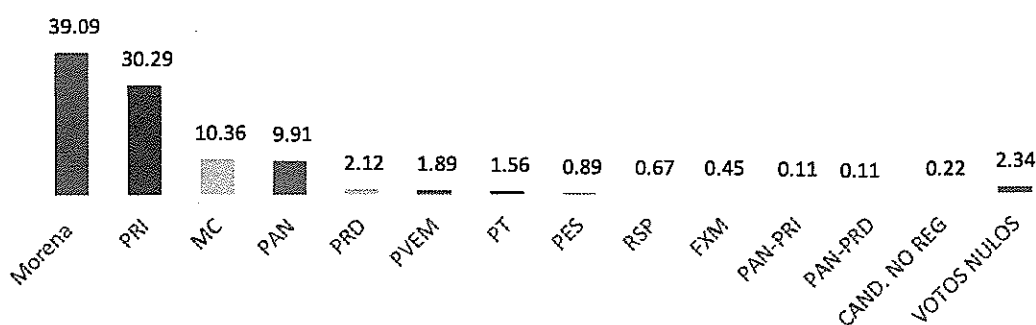


Fuente: elaboración propia a partir de la Solicitud de información folio UT/21/01096

Finalmente, los partidos políticos que obtuvieron mayor votación fueron Morena, PRI y Movimiento Ciudadano. En el siguiente gráfico se podrá apreciar la distribución de los votos:

Gráfico 3

Distribución del voto 2021



Fuente: gráfico elaborado con datos del *Informe sobre la implementación del Modelo de Operación del Voto en Prisión preventiva*.

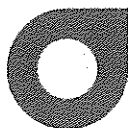
2.6 La visión del personal de las Juntas Locales Ejecutivas (JLE) del INE (Análisis FODA)

A continuación, se presentan algunos elementos del análisis FODA⁴⁰ llevado a cabo que se basa en las entrevistas a la y los Vocales Ejecutivos de las JLE de Sonora, Chiapas, Michoacán y Morelos que se mencionaron previamente. Mediante este instrumento se analizan algunos aspectos clave para la elaboración de recomendaciones ya que provienen de aquellas personas que estuvieron involucradas directamente en la implementación del Modelo.

Es importante mencionar que, al no haber recibido respuesta por parte de la autoridad penitenciaria a la solicitud para llevar a cabo entrevistas a las autoridades de los CEFERESOS, el análisis que aquí se presenta se limita a la visión del personal de la autoridad electoral.

A partir del análisis FODA llevado a cabo se destaca como fortalezas del Modelo la profesionalización y la amplia experiencia del personal de las JLE que estuvo a cargo de la implementación del Modelo en los cinco CEFERESOS. Lo anterior fue determinante

⁴⁰ La matriz FODA que se presenta en forma narrativa puede ser consultada en el Anexo 5 del presente informe.



para que desde el punto de vista procedimental el Modelo pudiera ser implementado de manera óptima de acuerdo con lo que establece.

Estas fortalezas aunadas al compromiso institucional para dar cumplimiento a la sentencia, así como la visión positiva de la restitución del derecho al voto de PPP por parte de este personal, permitieron a quienes implementaron contrarrestar las debilidades identificadas. Entre estas últimas se encuentran que el Modelo fue aprobado una vez iniciado el proceso electoral, febrero de 202, así como el retraso en la firma del convenio con la autoridad penitenciaria.

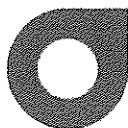
La celebración de reuniones permanentes entre las oficinas centrales del INE, es decir, las distintas Direcciones Ejecutivas y sus órganos desconcentrados (JLE y Juntas Distritales) como prácticas institucionales del INE se vieron reflejadas en la implementación del Modelo. La realización de diversas reuniones con las JLE de las entidades en donde se localizan los CEFERESOS contemplados en la muestra permitieron que el personal tuviera suficiente información y claridad sobre las responsabilidades y acciones que les correspondieron en la operación del Modelo. Lo que también abonó en la eficiencia y eficacia que se mostró por parte del INE en esta prueba piloto.

En el análisis se advierte también como debilidad la falta de participación del personal de las JLE en el diseño del Modelo. Parece importante aprovechar la experiencia, profesionalismo y compromiso de estas personas para enfrentar un reto como el que ha significado esta prueba piloto.

Ahora bien, en lo que se refiere a las oportunidades y amenazas que pudieron ser identificadas se subraya que estas están relacionadas en su mayoría con la relación entre el INE y la autoridad penitenciaria. En lo que respecta a las primeras se identificaron autoridades de los CEFERESOS dispuestas a colaborar y a mantener flujos de comunicación adecuados.

Otro aspecto importante para la adecuada implementación del Modelo fue el interés mostrado por las PPP en participar en la prueba piloto. No haber tenido la oportunidad de realizar entrevistas a esta población no permite al Observatorio determinar las motivaciones de las PPP, sin embargo, el personal del INE ha destacado este hecho.

Finalizamos este análisis con las amenazas detectadas. Una de las amenazas más significativas que se ha identificado son las restricciones derivadas de los protocolos de seguridad y disciplina que norman la vida penitenciaria, esto representó para el personal del INE retos importantes en la implementación del Modelo. Esta probablemente es la causa de una debilidad identificada, a saber, la poca o nula interacción que pudo tener el personal del INE con la población privada de la libertad.



A estas problemáticas se debe añadir el insuficiente conocimiento sobre los procedimientos establecidos en el Modelo por parte de las autoridades de algunos CEFERESOS, lo que llegó a agravarse en casos en los que existieron resistencias marcadas para la implementación de las acciones.

Como ha podido observarse existieron posturas diferenciadas entre las autoridades de los CEFERESOS, lo que da cuenta de una amenaza significativa referente a la falta de homogeneidad entre autoridades de los CEFERESOS en la forma de operar el Modelo. Esto quizá pueda ser explicado por el retraso en la firma del convenio de colaboración entre autoridades que anteriormente se mencionó como debilidad pero que también se considera una amenaza.

Si bien como se ha mencionado existió una visión positiva sobre el voto de PPP entre el personal de las JLE. Se considera una amenaza que, al no contar con algún antecedente de trabajo con personas privadas de la libertad, el personal no contará con alguna capacitación o sensibilización que les permitiera tener más capacidades y herramientas para enfrentar el reto de la implementación del Modelo.

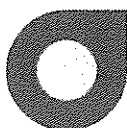
Finalmente, la ubicación de los CEFERESOS que en la mayoría de los casos implicaron trayectos y tiempos de traslado considerables para el personal de las JLE, lo cual se identifica como una amenaza que puede afectar negativamente los resultados en la implementación del Modelo.

Como elemento adicional de los resultados del análisis de las entrevistas, en relación con la observación electoral durante la jornada de voto anticipado en opinión del personal de las JLE, es una actividad necesaria pero que en este caso la posibilidad de que se diera el ejercicio dependió de las condiciones y decisiones de las autoridades penitenciarias. Para ilustrar lo anterior se presentan tres citas de las entrevistas Vocales Ejecutivos de las JLE de Sonora, Chiapas, Morelos y Michoacán ⁴¹:

"Creo que por cuestiones de seguridad en los CEFERESOS es muy difícil que lo realicen de manera vivencial... es muy complicado realizar labores de observación electoral sobre el procedimiento ya dentro de los CEFERESOS"

"Depende de las autoridades penitenciarias... yo lo que puedo asegurar es que el ejercicio va a estar garantizado, que se va a llevar a cabo con todo profesionalismo por parte del Instituto toda vez que quienes van a acudir son integrantes del Servicio Profesional Electoral".

⁴¹ Libres para elegir (2021, 23 de abril al 14 de mayo). Entrevistas a Vocales Ejecutivos de las JLE de Sonora, Chiapas, Morelos y Michoacán.



"Cumpliendo con las reglas [de los CEFERESOS] no parece que sea posible... pero si ojos distintos a los institucionales una o dos personas máximo, yo sí me inclinaría incluso por gestionarlo"

2.7 La visión de familiares de personas privadas de la libertad y personas liberadas

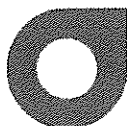
A partir de las opiniones vertidas por familiares de personas privadas de la libertad y personas liberadas que participaron en el taller impartido por la organización Artículo 19 del que ya se ha dado cuenta, se llevó a cabo el siguiente análisis sobre sus inquietudes y opiniones sobre la implementación de la prueba piloto.

A partir de este taller, se pudo constatar que la Prueba Piloto del ejercicio del derecho al voto fue significativa. Los testimonios de ambos grupos permitieron confirmar la noción de importancia por participar en un ejercicio democrático y representativo. Sin embargo, hay muchos aspectos por mejorar, empezando por garantizar verdaderamente el derecho de acceso a la información en condición de igualdad a todas las personas privadas de su libertad.

Las personas participantes en el taller se reconocieron como sujetas de derechos y consideran que la información es una herramienta clave para poder conocer y ejercer otros derechos humanos. A pesar de ello, las participantes consideran que las personas privadas de la libertad no gozan de derechos humanos en los CEFERESOS ya que no tienen las condiciones mínimas de salubridad, alimentación y, en general, condiciones de vida dignas. Algunas de las personas liberadas mencionaron que cuando estaban privadas de la libertad, llegaron a considerar que todos sus derechos estaban suspendidos mientras estuvieran en dicha situación.

Sobre el piloto para el ejercicio del derecho al voto la mayoría coincidió en que es un ejercicio importante y necesario. Al respecto coinciden varias de las personas recién liberadas en que es un ejercicio en el que les hubiera gustado participar cuando estaban privadas de la libertad.

Todas las personas consideran que esta prueba tiene muchos aspectos de mejora, ya que las personas no tienen acceso real ni comprobable a la información, el tiempo para revisarlo es mínimo, pues se entrega como parte de la jornada de elecciones, así como que el sobre que les entregaron recientemente no presenta las propuestas de manera clara. Algunas personas consideran que debido a lo anterior es fácil manipular la intención del voto, aunado a que no se contempló la figura de observadoras en el ejercicio del voto dentro de los CEFERESOS.



Todas las participantes en el taller señalaron la necesidad de ampliar los medios y formatos para acercar información a la población privada de la libertad durante elecciones, incluyendo la necesidad de que personal del INE hable y explique directamente el proceso a las personas que ejercerán su voto. También señalaron la importancia de hacer disponible información, en el día a día, sobre temas que sean relevantes para ellas. Hay un interés de todas las personas participantes de dar a conocer la importancia del ejercicio del derecho al voto en los CEFERESOS, así como de seguir trabajando para mejorarlo para futuras elecciones y se convierta en un modelo a replicar en los distintos centros de readaptación social.

Conclusiones y Recomendaciones

A partir de los elementos desarrollados en esta sección a continuación se presentan las siguientes recomendaciones, las cuales están dirigidas tanto al sistema penitenciario como a las autoridades electorales.

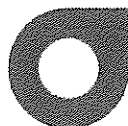
h. Modelo de operación del voto de personas en prisión preventiva

Considerando las experiencias de otros países expuestas, así como las problemáticas señaladas en el análisis FODA con respecto a la falta de homogeneidad en los procesos de operación y en el conocimiento del propio Modelo por parte de la autoridad penitenciaria se recomienda:

- a. Constituir un Reglamento de voto de personas en prisión preventiva en donde se especifiquen tanto actividades como dependencias responsables.
- b. Diseñar un convenio de colaboración entre el INE y el OADPRS, así como con las autoridades penitenciarias locales que haga vinculante este reglamento.
- c. Involucrar al personal de los órganos desconcentrados del INE en el mejoramiento del Modelo.
- d. Involucrar a las juntas distritales en la implementación del Modelo a fin de tener más personal involucrado.
- e. Involucrar a los Organismos Públicos Locales en la elaboración de un Modelo que integre todos los centros penitenciarios del país.

i. Conformación de Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva

De acuerdo con los hallazgos y el análisis sobre la conformación de la LNEPP entre los que se destaca que sólo el 34% del total de PPP contempladas en la Base de Datos fueron incluidos en la LNEPPP. Considerando que hay un gran



número de personas en prisión preventiva con procesos que superan hasta los 15 años. Y conforme a los casos latinoamericanos que se han abordado en este aspecto se recomienda:

- f. Establecer mecanismos de empadronamiento o registro de electores en prisión preventiva en colaboración con el Poder Judicial y la autoridad penitenciaria que permitan incluir a personas en prisión preventiva sin que se relacione con la Lista Nominal de Electores y el Padrón Electoral.

j. Modalidad de Voto

Tomando en cuenta las características y problemáticas que se presentan en los centros penitenciarios estatales, sobre todo las referentes a corrupción y sobrepoblación. Así como las experiencias internacionales descritas se recomienda:

- g. Considerar la instalación de casillas electorales con sus respectivas Mesas Directivas de Casilla en cada uno de los centros penitenciarios en donde existan condiciones para efectuar la jornada electoral.
- h. Lo anterior podría ser viable conservando el esquema de voto anticipado para facilitar la operación de la autoridad penitenciaria.

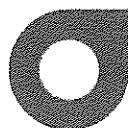
k. Observación Electoral

Atendiendo a que la observación electoral es una actividad que brinda transparencia y certeza a las elecciones en cualquier contexto. En el caso de los centros penitenciarios en donde existen condiciones adversas en cuanto a corrupción y seguridad, la observación electoral se vuelve un elemento indispensable, por lo que se recomienda:

- i. Incluir en el Modelo acciones de observación electoral durante la jornada electoral de conformidad con las disposiciones de la autoridad penitenciaria.
- j. Relacionado con esto incrementar las campañas de difusión y sensibilización sobre este Modelo entre la ciudadanía en general con el fin de generar su acercamiento.

l. Capacitación

- k. Capacitar y sensibilizar al personal del INE a través de contenidos referentes al funcionamiento del sistema penitenciario, de condiciones y contexto del conflicto con la ley, entre otros.



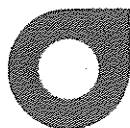
- l. Capacitar al personal penitenciario sobre el Modelo, sistema y procesos electorales.
- m. Incluir en la capacitación a personas observadoras electorales y módulo sobre el Modelo o en su defecto contenidos en diversos módulos.

m. Derecho a la información

En concordancia con lo expuesto sobre la importancia de garantizar la transparencia y el derecho de acceso a la información, los hallazgos presentados sobre el tema y el interés en el proceso de las PPP que se identificó por parte del personal de las JLE, se recomienda lo siguiente:

- n. Garantizar la libertad de expresión, información, reunión, asociación y participación para el efectivo ejercicio del voto.
- o. Es indispensable que el INE y los partidos políticos sean capaces de otorgar información de manera proactiva a las personas privadas de su libertad por medios alternativos y de manera más accesible, verificable, comprensible, oportuna, clara, idónea, suficiente y veraz para que las personas tengan la oportunidad de poder comparar opciones y ejercer su voto de manera informada.
- p. Es necesario que las autoridades involucradas garanticen el acceso a la información como un derecho humano, a través de los mecanismos más pertinentes, e identifiquen la transparencia como una obligación institucional, no únicamente como una responsabilidad administrativa. Es importante poner al centro a las personas que requieren la información, principalmente a personas y grupos en situación de vulnerabilidad⁴² como es el caso de las personas privadas de su libertad en prisión preventiva.
- q. Es inaplazable la necesidad de que se contemple para futuros procesos electorales la figura de observadoras. Ello es necesario para dar fe del ejercicio en todos los centros estatales y federales y sean capaces de reportar irregularidades.

⁴² Ruelas, Ana Cristina, Alvarado Rivera, Cinthya Cecilia, El Poder social de la transparencia en la voz de la sociedad civil. Acceso a la Justicia, Integración, Igualdad, Seguridad, Anticorrupción y Libertad, “Las brechas para el acceso a la información de grupos en situación de vulnerabilidad”, consultado el 20 de julio de 2021, disponible en: https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/Publicaciones/Documentos/PODERsocialTRANSP_20nov.pdf

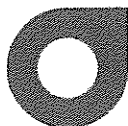


- r. Las autoridades deben incorporar la perspectiva de género dentro de la planificación e implementación de políticas públicas en materia de acceso a la información y transparencia, de manera específica, para el ejercicio de los derechos civiles y políticos.
- s. Es importante contemplar el enfoque interseccional para estudiar cada una de las características de exclusión, propias de una persona o grupo social (etnia, raza, género, edad, clase social, etc.) que busca ejercer su derecho a la información y proponer soluciones de acuerdo con sus necesidades, en concreto las de personas privadas de la libertad, para identificar las limitaciones diferenciadas para ejercer el DAI.

9.7 General

Debido a que la sentencia de la Sala Superior señala que durante el proceso electoral 2024, todas las personas en prisión preventiva del país deberán ejercer el derecho al voto y teniendo presente, que como se describió, las condiciones de los centros penitenciarios estatales pueden diferir a las de los federales en los que se implementó la prueba piloto se recomienda:

- t. Implementar más pruebas piloto en los estados en donde se llevarán a cabo procesos electorales locales.
- u. Incluir a la población en prisión preventiva en cualquier ejercicio de consulta popular que se realice en el país.



Bibliografía

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2016). **Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria**. CNDH.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2021). **Comunicado de prensa DGC/136/2021**. Disponible en https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2021-05/COM_2021_136.pdf.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (1917). Diario Oficial de la Federación. Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_280521.pdf

Constitución de la República de Costa Rica de 1949. Artículo 91 Disponible en <https://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Costa/costarica49.html>

Dhmai, Mandeep, K. (2009). **La política de privación del sufragio a los presos ¿una amenaza para la democracia?** Disponible en https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502009000200007

Egren Jorge (2019). **Derecho a votar en el presidio**. Disponible en <https://www.eluniversal.com.mx/articulo/jorge-egren-moreno/nacion/derecho-votar-en-presidio>.

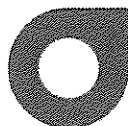
Instituto Nacional Electoral (2020). **Convenio INE/DJ/127/2020. En Solicitud de Información 2 210000076221**. INFOMEX-INE.

Instituto Nacional Electoral (2020). Acuerdo INE/CG255/2020. INE.

Instituto Nacional Electoral. (2020). **Convenio INE/DJ/127/2020**. Solicitud de información realizada a través del sistema INFOMEX-INE con número de folio 2 210000076221

Instituto Nacional Electoral (2021). **Modelo de Operación del Voto de las Personas en Prisión Preventiva para el Proceso Electoral 2020-2021**. INE.

Instituto Nacional Electoral (2021). **Informe sobre la implementación del Modelo de Operación del Voto en Prisión preventiva**. INE.



Instituto Nacional Electoral (2021). **Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores de personas que se encuentran en prisión preventiva para el Proceso Electoral Federal 2020-2021.** INE.

Instituto Nacional Electoral (2021). **Solicitud de información 2 210000164421.** INFOMEX-INE.

Instituto Nacional Electoral (2021). **Solicitud de información 2 210000113521.** INFOMEX-INE.

Instituto Nacional Electoral (2021). **Solicitud de información 2 210000076421.** INFOMEX-INE.

Instituto Nacional Electoral (2021). **Solicitud de información UT/21/01096.** INFOMEX-INE.

Instituto Nacional Electoral (2021). **Cómputos distritales 2021.** INE.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2017). **Encuesta Nacional sobre Población Privada de Libertad.** INEGI.

Ley No. 19.945, Código Electoral Nacional. Disponible en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/19442/texact.htm>

Poder Ejecutivo Nacional. Decreto Reglamentario 1291/2006. Disponible en <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-1291-2006-120312>

ONU (1966). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Disponible en <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>

ONU (1955). Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos. Disponible en https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Nelson_Mandela_Rules-S-ebook.pdf

Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (2010). **Solicitud de Acceso a la Información No. 0002200173809.** OADPRS.

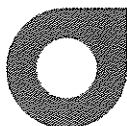
Passarello, Hugo y Perera, Lucas (2015). **Argentina el voto y los presos.** Disponible en <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/04/miscelaneas40967.pdf>

Ruelas, Ana Cristina, Alvarado Rivera, Cinthya Cecilia, **El Poder social de la transparencia en la voz de la sociedad civil. Acceso a la Justicia, Integración, Igualdad, Seguridad, Anticorrupción y Libertad,** "Las brechas para el acceso a la

LIBRES
PARA
ELEGIR

Observatorio
de elecciones
y derechos
políticos
en prisión

documenta



información de grupos en situación de vulnerabilidad". Disponible en:
<https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/Publicaciones/Documentos/PODERsocialTRANSP 20nov.pdf>

Sobrado, Luis Antonio (2006). **Experiencia costarricense del voto de personas privadas de la libertad**. Ponencia registrada en la VIII Conferencia de la Unión Interamericana de Organismos Electorales.